

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOTRIBUTO  
COLOMBIANO VS ARGENTINA, URUGUAY, BRASIL Y PERÚ

RINCÓN PÉREZ JHONATAN HERNÁN

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C.  
2018

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOTRIBUTO  
COLOMBIANO VS ARGENTINA, URUGUAY, BRASIL Y PERÚ

RINCÓN PÉREZ JHONATAN HERNÁN

Asesor del Trabajo

ROJAS GUTIÉRREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título como  
Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA  
BOGOTA D.C.

2018

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

Firma de Jurado

---

Firma de Jurado

---

Firma de Jurado

### **Dedicatoria**

A lo largo del camino muchas personas llegan y se van de tu vida, pero solo tu familia permanecerá siempre de manera incondicional.

Por esta razón quiero dedicar este trabajo a mi madre: **Stella Pérez**; por ser la persona que siempre ha creído en mí, por su amor y apoyo incondicional, por su paciencia, sus consejos y por ser la artífice de todos mis sueños y objetivos. Porque simplemente gracias a ella hoy en día puedo ser llamado un profesional.

## **Agradecimientos**

Quiero agradecer principalmente a Dios por brindarme la sabiduría para escoger el camino correcto, por brindarme la salud y las herramientas necesarias para culminar este proceso académico.

También quiero agradecer a mis padres, hermanas y sobrinos por su apoyo incondicional, por su comprensión y por siempre impulsarme a creer que los sueños se pueden cumplir y que las metas se pueden alcanzar.

Agradezco de manera especial al profesor Willian Deivis Rojas Gutiérrez, por sus enseñanzas, colaboración, apoyo, paciencia y dedicación para que este y todos los proyectos cumplieran con los requisitos exigidos; también agradezco a mi Jefe William O. Sandoval S., quien compartió sus conocimientos y aportó su grano de arena para el desarrollo de esta investigación.

Por último quiero agradecer a tres personas que hicieron parte de este proceso y que por distintas circunstancias tuvieron que alejarse, a mi compañera Liliana Angulo con quien inicié esta especialización, a mis compañeros Jeison Benítez y Paola Nieto que junto conmigo iniciaron este proyecto y con los cuales compartí los mismos sueños y ambiciones. Sin ellos seguramente este camino hubiera sido más complejo.

## Resumen

En este trabajo de investigación se analiza la implementación del Monotributo en Colombia comparada con cuatro países de la Región que ya tienen este mecanismo implementado en sus sistemas tributarios, y que a lo largo de su trayectoria han obtenido resultados positivos en términos de Formalización laboral que es a lo que le apunta la creación de esta nueva modalidad tributaria.

Esta investigación presenta de manera explícita y concreta las principales características que han permitido que países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú sostengan este tipo de mecanismo tributario, y también que tanto ha contribuido este mecanismo frente a los resultados en materia de Formalización, número de contribuyentes y recaudo fiscal; este último, frente al PIB y a la proporción de los recaudos nacionales totales por impuestos en cada país.

El desarrollo de este análisis comparativo se enfoca en identificar las fortalezas y debilidades que presenta la implementación de este mecanismo en Colombia, resaltando los errores que se han cometido en base a las implementaciones en los demás países estudiados, y proponiendo posibles soluciones que mejoren la viabilidad de mantener la modalidad del Monotributo en Colombia, ya que los resultados arrojados no son los más óptimos, ni los esperados por el gobierno Nacional.

Palabras Clave: Monotributo, Informalidad, Gobierno, Latinoamérica, Contribuyentes, Impuestos.

### **Abstract**

In this research work we analyze the implementation of the Monotributo in Colombia compared with four countries in the region that already have this mechanism implemented in their tax systems, and that throughout their trajectory have obtained positive results in terms of labor formalization that is what is pointed out by the creation of this new tax modality.

This research explicitly and concretely presents the main characteristics that have allowed countries such as Argentina, Uruguay, Brazil and Peru to sustain this type of tax mechanism, and also that this mechanism has contributed to the Results in terms of formalization, number of taxpayers and tax collection; The latter, in the face of PIB and the proportion of the total national tax revenues in each country.

The development of this analysis focuses on identifying the strengths and weaknesses presented by the implementation of this mechanism in Colombia, highlighting the mistakes that have been made on the basis of implementations in the other countries studied, and Proposing possible solutions that improve the viability of maintaining the modality of the Monotributo in Colombia, since the results thrown are not the most optimal, nor those expected by the national government.

**Key words:** Monotributo, informality, government, Latin America, taxpayers, taxes.

## Contenido

Introducción .....	11
Problematización.....	13
Pregunta Problema .....	15
Objetivo general .....	16
Objetivos Específicos.....	16
Justificación.....	17
Marco Teórico.....	19
Marco Conceptual .....	19
Tributo.....	19
Tasas.....	20
Contribuciones.....	21
Impuesto.....	21
Monotributo.....	24
Formalización.....	24
Marco Histórico .....	26
Historia del Monotributo en Latinoamérica.....	26
Marco Legal .....	29
Metodología .....	33
Método de estudio.....	33
Diseño del proyecto de investigación .....	33
Elección del tema, delimitación y planteamiento del problema.....	33
Objetivos de la investigación.....	34
Marco teórico.....	35
Justificación de la investigación.....	35
Hipótesis.....	36
Aspectos metodológicos de la investigación.....	36

Tipo de estudio.....	36
Método de investigación.....	37
Técnicas para la recolección de la información.....	37
Tratamiento de la información.....	38
Hipótesis.....	39
<b>ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOTRIBUTO</b>	
<b>COLOMBIANO VS ARGENTINA, URUGUAY, BRASIL Y PERÚ.....</b>	<b>43</b>
El Monotributo, un mecanismo de formalización en Latinoamérica.....	44
El Monotributo en Argentina.....	47
El Monotributo en Uruguay.....	51
El Monotributo en Brasil.....	56
El Monotributo en Perú.....	61
El Monotributo en Colombia.....	64
Elementos del Monotributo.....	64
Sujeto Activo del Monotributo.....	65
Sujeto Pasivo del Monotributo.....	65
Hecho generador del Monotributo.....	67
Base Gravable del Monotributo.....	67
Tarifa del Monotributo.....	67
Monotributista BEPS.....	67
Monotributista Riesgos Laborales.....	67
Declaración, Pago y Destinación del Monotributo.....	68
Beneficios Asociados al Monotributo.....	68
Ventajas del Monotributo.....	69
Simplicidad.....	69
Inclusión Financiera.....	69
Equidad y reducción de pobreza.....	69
Información.....	69

Balance del Monotributo a un Año de su implementación .....	70
El Monotributo Colombiano vs Argentina, Uruguay, Brasil y Perú.....	71
Conclusiones .....	79
Recomendaciones.....	81
Referencias .....	83
Lista de figuras .....	85
Lista de tablas.....	86
Lista de cuadros.....	87
Anexos.....	88

## Introducción

El Gobierno Nacional con el fin de disminuir la informalidad, propone a través de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 y del Decreto 738 de 08 de Mayo de 2017, adicionar al estatuto tributario el libro octavo que enmarca la reglamentación del MONOTRIBUTO; Este mecanismo es creado con el fin de promover la formalización y consiste básicamente en reducir la carga impositiva de los pequeños comerciantes y simplificar a un solo tributo a los contribuyentes que deben declarar renta y que no están obligados a facturar con IVA.

La informalidad se puede definir como aquellas actividades desarrolladas por personas que no se encuentran cubiertas por los acuerdos formales que enmarca la ley, generando como consecuencia un incremento en la desigualdad laboral y la pobreza. En Colombia, el porcentaje de informalidad se mantiene en un rango entre el 41.5% y el 42.9% según los últimos datos emitidos por el DANE, medido en el trimestre comprendido entre Octubre y Diciembre de 2017.

Países como Argentina, Brasil, Perú y Uruguay implementaron el Monotributo con el propósito de avanzar en la formalización del trabajo, de igual manera con la intención de simplificar el proceso de impuestos a pequeños comerciantes y de brindar beneficios que estimulen la carga impositiva de cada país. El proceso de implementación y el desarrollo de este mecanismo en cada país han sido diferentes, por lo cual, no se puede decir que en Colombia este mecanismo funcionara igual o similar a alguno de ellos, pero sí se pueden tomar como referentes para analizar los posibles efectos que se pueden generar con la implementación de este régimen tributario. En el marco normativo del Monotributo para Colombia, se establecen ciertas condiciones que se deben tener en cuenta al momento de optar por este mecanismo, de igual manera, se plantean los beneficios a los que pueden acceder todos aquellos que decidan voluntariamente acogerse al mismo.

En este trabajo usted encontrara un análisis comparativo sobre el Monotributo, basados en la normatividad que le dio vida a la implementación y al desarrollo de este mecanismo en países como Argentina, Brasil, Perú y Uruguay con el fin de tener una visión más precisa sobre el impacto que este tributo puede causar, tanto en los comerciantes Colombianos como en los

efectos de formalidad que espera el Gobierno Nacional con este nuevo mecanismo.

Este trabajo es una investigación cualitativa a través del análisis documental. Se desarrollara a través del diseño propuesto por Guillermo Cortes Rojas y Silvia G. García Santiago en su Guía “INVESTIGACION DOCUMENTAL Guía de autoaprendizaje” publicado para la Secretaria de Educación Pública en México, en el año 2003; El cual otorga una serie de elementos que se ajustan para que los lectores tengan una mayor comprensión sobre el tema.

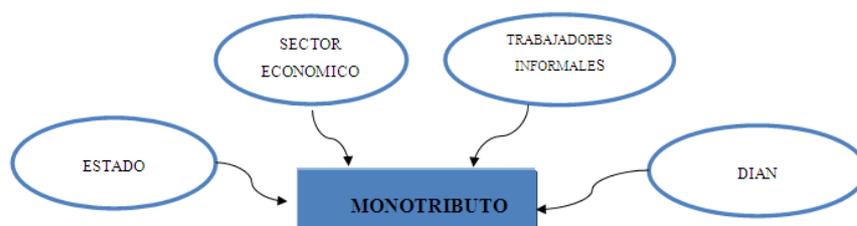
## Problematización

Durante los últimos años Colombia ha venido experimentando diversos cambios; el posconflicto y las bajas económicas por la caída del precio del petróleo han generado la necesidad de implementar nuevas estrategias con el fin de promover mecanismos que permitan mantener un equilibrio económico. La reforma tributaria enmarcada en la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, sin duda alguna juega un papel muy importante en este proceso que vive el país.

La ley 1819 de 2016, en el artículo 165 adiciona al estatuto tributario un nuevo mecanismo que pretende promover la formalización: “El Monotributo”. Esta nueva alternativa nace con el propósito de simplificar los trámites tributarios y mejorar la fiscalización a través de un impuesto opcional para pequeños comerciantes que hoy deben declarar renta y no están obligados a facturar IVA.<sup>1</sup>

Sin embargo, el Monotributo ha pasado de ser una opción de formalización, a ser un tema confuso y muy controversial, ya que los medios de comunicación han emitido información muy superficial sobre el tema dejando grandes vacíos en su interpretación; y hasta el momento entidades como la DIAN aun no desarrollan mecanismos que ayuden a una mejor comprensión sobre el Monotributo, de igual forma, esta desinformación genera un impacto negativo, ya que los posibles beneficiarios no tienen la objetividad para aceptar o rechazar este nuevo mecanismo afectando directamente a diferentes puntos de la sociedad.

En la Figura 1. Se puede apreciar algunos sectores que se ven directamente afectados si el Monotributo no prospera.



<sup>1</sup> ([http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece\\_Reforma\\_Tributaria\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece_Reforma_Tributaria_2016.pdf), pag.7).

**Figura 1. Sectores afectados por el Monotributo.**

**Fuente: Elaboración propia.**

En base a la normatividad que reglamenta el Monotributo en Colombia y tomando como fuente principal el documento “Propuesta para el diseño e implementación del Monotributo en Colombia, Abril, 2015” se establecen las siguientes apreciaciones con respecto a los sectores que se ven afectados con la implementación de este nuevo mecanismo:

- ✓ El Estado: La creación de este mecanismo no solo busca la formalización de los comerciantes, si no que busca una mayor recaudación, y a través de estos nuevos ingresos mejorar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales<sup>2</sup>; si el Monotributo llegara a fracasar esta intención del Estado se vería notablemente afectada.
- ✓ El Sector Económico: Uno de los objetivos del Monotributo es hacer más dinámica la economía a través de la formalización de los comerciantes, y de esta manera promover no solo la legalidad en las transacciones comerciales, sino también, un mayor crecimiento económico<sup>3</sup>. Si la aceptación de este mecanismo es mínima será muy difícil lograr que se cumpla este objetivo.
- ✓ Los Trabajadores Informales: El Monotributo es un mecanismo que pretende brindar ciertos beneficios a este sector informal de la sociedad, sin embargo, ellos lo ven como una amenaza para sus ingresos y su estabilidad económica; esto se debe, no solo al temor de tributar, sino a la desconfianza que genera el Estado por los altos riesgos de corrupción que se viven en Colombia<sup>4</sup>.
- ✓ La DIAN: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se está viendo afectada directamente ya que como entidad reguladora se ve en la obligación de desarrollar estrategias que ayuden a la comprensión del Monotributo y de esta manera cumplir con los objetivos para los cuales se creó este medio de tributación.

<sup>2</sup> Estatuto tributario de Colombia 2017, Artículo 916.

<sup>3</sup> Propuesta para el diseño e implementación del Monotributo en Colombia, 2015, p. 8.

<sup>4</sup> <http://indicedetransparencia.org.co/2015-2016/ITN/EntidadesNacionales/ResultadoGenerales>

Por lo anterior, y con el fin de generar un aporte frente al futuro del Monotributo en Colombia, se debe responder al siguiente cuestionamiento:

**Pregunta Problema**

- ✓ ¿Cómo el gobierno Colombiano podrá cumplir con el propósito de formalidad que se espera a través de la implementación del Monotributo y Como se ve este nuevo mecanismo en comparación a países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú?

### **Objetivo general**

Analizar el comportamiento del Monotributo en países como Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, con el fin de identificar la viabilidad de este mecanismo en Colombia, y de esta manera determinar los niveles de aceptación o rechazo que puedan afectar el propósito de formalidad que establece el gobierno con la creación de este mecanismo.

### **Objetivos Específicos**

1. Analizar la regulación normativa establecida en el artículo 165 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 y sus antecedentes, con el fin de determinar el nivel de viabilidad del Monotributo para Colombia, y de esta manera promover este mecanismo tributario.
2. Determinar si la implementación del Monotributo en Colombia cumple con las características que han permitido que este mecanismo se mantenga en países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú; con el fin de identificar las mejoras que se puedan adherir para que se cumpla el objetivo por el cual fue creado.
3. Establecer los aspectos positivos o negativos que trae la implementación del Monotributo en Colombia, y así evaluar las ventajas o desventajas que tiene frente al propósito de formalidad que espera el gobierno.

## Justificación

El Monotributo es un mecanismo “Voluntario” como bien lo dice la norma en su definición, sin embargo, este mecanismo se constituye como una gran oportunidad de formalización para los comerciantes informales que en términos estadísticos oscila entre un 41.5% y 42.9% de la población según el DANE. Para el estado Colombiano es importante reducir este indicador, para así, aumentar la formalización empresarial y de la misma manera generar más ingresos para el País.

El punto crítico de la implementación del Monotributo en Colombia parte de tres puntos clave:

1. La forma en como los medios de comunicación están transmitiendo esta información a los ciudadanos, ya que estos juegan un papel muy influyente en la sociedad.
2. El temor de los comerciantes a pagar impuestos, ya que no piensan en el bien común ni en la responsabilidad que tienen como ciudadanos Colombianos, además que muchos de ellos están bajo márgenes de ilegalidad y que se acostumbraron a tener el 100% de sus ganancias.
3. Los niveles de corrupción que hay en el país que hacen perder credibilidad a las intenciones reales con las que se crean este tipo de mecanismos.

Partiendo de estas tres realidades, se puede evidenciar que los comerciantes informales en Colombia no tienen la intención ni de contribuir al país, ni de conocer los mecanismos nuevos que se implementan en temas tributarios, obstaculizando el propósito real que tiene el gobierno colombiano con la implementación del Monotributo.

Es importante que el Monotributo se implemente de una manera adecuada en Colombia, ya que este tributo no solo contribuiría a una mayor recaudación de ingresos con fines de mejorar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, sino que lograría que los índices de informalidad se reduzcan de manera significativa, generando una economía más sostenible y por ende mayores oportunidades para el país.

Con el desarrollo de este trabajo de investigación se pretende identificar las falencias que puede presentar la implementación del Monotributo en Colombia. Para cumplir con este propósito se realizará un análisis comparativo sobre la implementación y el desarrollo de este mecanismo en países como Argentina, Brasil, Perú y Uruguay con el fin de determinar la viabilidad de este nuevo tributo en Colombia; Y de esta manera, proponer desde la academia algunas alternativas que promuevan el conocimiento del Monotributo en los pequeños comerciantes y así contribuir al cumplimiento del objetivo de formalidad que propone el Gobierno con este mecanismo.

La importancia de este trabajo de investigación reside no solo en la aclaración de un tema específico como lo es el Monotributo, sino también, en la construcción de conocimiento sobre el mismo, con el fin de analizar desde diferentes experiencias latinoamericanas la viabilidad que este tiene en un país como Colombia, y de esta manera aportar una opinión en donde se identifiquen de manera más clara los aspectos positivos y negativos que pueda traer este mecanismo a cada uno de los sectores afectados.

## **Marco Teórico**

A lo largo de este marco se pretende ubicar el tema específico sobre el cual se desarrolla el presente trabajo. Para tal efecto, se dividirá en tres sub-marcos que guiarán al lector a tener una mejor comprensión del tema principal. En primer lugar se desarrollarán una serie de conceptos que relacionados con el tema principal pretenden dar mayor entendimiento a la investigación, en segundo lugar, se abordará la historia del Monotributo desde el punto de vista Colombiano y latinoamericano enfocado a cuatro países (Argentina, Uruguay, Brasil y Perú) y finalmente se hará mención de la vía por la cual se le da legalidad al Monotributo en Colombia y se mencionarán algunos aspectos importantes sobre los cambios que ha sufrido este mecanismo en Argentina, Uruguay, Brasil y Perú.

## **Marco Conceptual**

En este aparte usted podrá encontrar información relevante que le permitirá tener una mayor comprensión sobre el tema principal de esta investigación, otorgándole la oportunidad de tener más claridad sobre los conceptos que abarcan el problema que se pretende resolver con el desarrollo de este trabajo.

Para dar inicio al desarrollo del tema, es importante aclarar que el tema central de esta investigación es: “el Monotributo”, pero antes de llegar a la profundidad de este tema es necesario aclarar algunos términos relevantes que le ayudarán a comprender este tema, lo primero que se debe saber es que el Monotributo es un mecanismo de Tributación, entonces, sin ondear a profundidad sobre este término, a continuación se hace una breve explicación de que es un Tributo.

### **Tributo.**

Según la definición del diccionario de la RAE<sup>5</sup>, la palabra tributo viene del latín “tributum” que significa: “Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas” (RAE, 2017), en Colombia como tal no hay una definición específica, sin

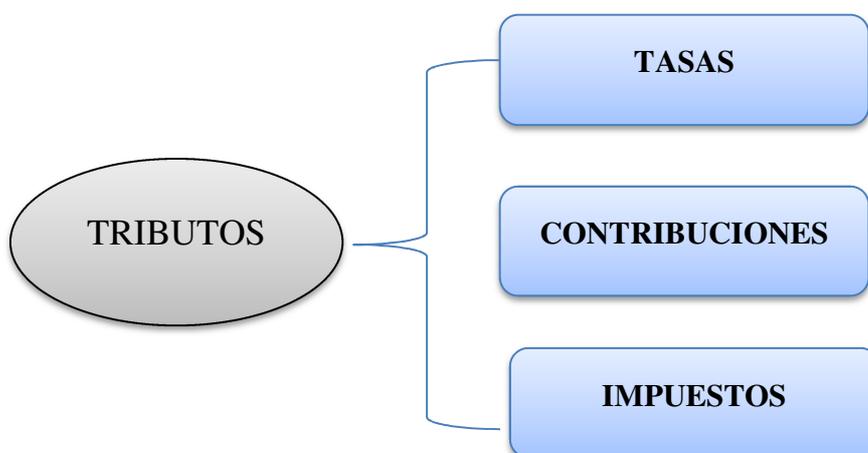
---

<sup>5</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2017.

embargo, en la Constitución Política de Colombia, en el numeral 9 del artículo 95, del capítulo Quinto; se hace referencia al termino Tributo como: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” . Los profesores Andrea Amatucci y Eusebio González definen el concepto de tributo como “la prestación patrimonial impuesta conforme a las leyes, a fin de obtener la contribución de todos a los gastos públicos sobre la capacidad contributiva y en medida más que proporcional<sup>6</sup>”

En relación con lo anterior, se puede definir Tributo como la capacidad que tiene un Estado de establecer por medio de la ley, mecanismos para la recaudación de dineros que contribuirán al equilibrio del gasto público y al mantenimiento de la nación, bajo los principios de justicia y equidad.

El estado colombiano se financia a través del sistema tributario que está clasificado de la siguiente manera:



**Figura 2. Sistema tributario en Colombia.**

**Fuente: Elaboración propia.**

### ***Tasas.***

Según el Modelo de código tributario del CIAT<sup>7</sup>; Las tasas, se definen como el tributo que tiene por hecho generador la prestación de un servicio basado en el aprovechamiento de un bien

<sup>6</sup> “El concepto de tributo” en Tratado de derecho tributario, tomo II, Bogotá, Temis 2001, p. 6.

<sup>7</sup> MODELO DE CÓDIGO TRIBUTARIO CIAT, 2015, p. 36-38.

público que beneficia de modo particular al obligado tributario; la corte constitucional en la sentencia C-465/93 la define como una retribución por un gasto público que el estado trata de compensar en un valor igual o menor, exigido por quienes dan origen a él.

Es decir que las tasas son tributos que establece el Estado, y estos a su vez, se hacen exigibles de manera voluntaria cuando el particular decide utilizar el servicio público correspondiente. Por ejemplo: los peajes.

### ***Contribuciones.***

Por otro lado, Las contribuciones según el Modelo de código tributario del CIAT, se definen como las obligaciones cuyo hecho generador es el beneficio especial derivado de la realización de obras públicas.

Este tipo de tributo se origina en la obtención de beneficios particulares de obras que se destinan para el bienestar general, estas a diferencia de las tasas se consideran de carácter obligatorio. Por ejemplo: La contribución por valorización.

### ***Impuesto.***

El término “Impuesto” está definido por el Modelo de código tributario del CIAT como el tributo cuya obligación tiene por hecho generador una situación independiente a toda actividad del estado, relativa a los contribuyentes que manifiesta la capacidad contributiva del mismo.

En Colombia los impuestos son originados por la Constitución política de 1991, en ella se establece que: “los Colombianos están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad” Art. 95 numeral 9. De igual manera se establece en el Art. 338<sup>8</sup> que solamente el congreso, las asambleas departamentales y los consejos municipales a través de leyes, ordenanzas y acuerdos podrán imponer dichos tributos, se debe tener en cuenta que estas leyes, ordenanzas y acuerdos deben fijar directamente los hechos generadores, la base gravable y los sujetos activos y pasivos de dichos tributos,

---

<sup>8</sup> Constitución Política de Colombia, 1991.

además de esto, deben definir el método para su liquidación y el término de su aplicación que debe ser en el siguiente periodo después de dar inicio a la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Los impuestos están conformados por los siguientes elementos:

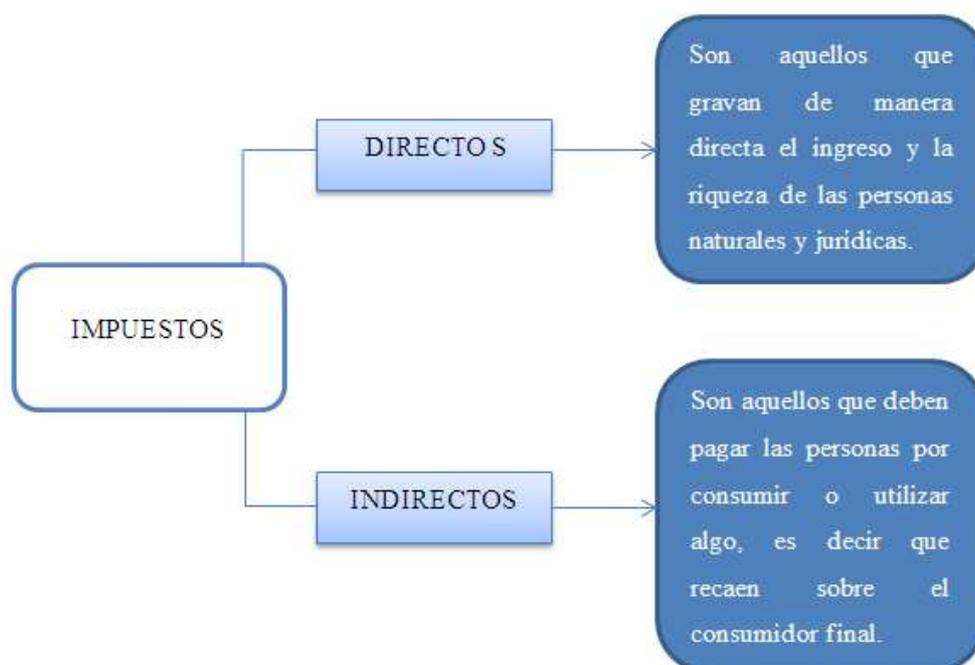
ELEMENTOS DEL IMPUESTO	DESCRIPCION
<b>1. Sujeto Activo</b>	Es quien tiene la facultad de establecer la obligación tributaria, y de administrar los recursos recaudados. En Colombia es El Estado.
<b>2. Sujeto Pasivo</b>	Son Aquellos obligados a cumplir con el deber del pago a favor del sujeto activo. Los contribuyentes.
<b>3. Hecho Generador</b>	Es lo que da nacimiento a la obligación de pagar un impuesto.
<b>4. Base Gravable</b>	Es el valor sobre el cual se liquida la tarifa del impuesto.
<b>5. Tarifa</b>	Es un porcentaje previamente establecido por la ley, que se aplica a la base gravable para determinar el valor a pagar del impuesto.

**Tabla 1. Elementos del impuesto.**

**Fuente: Elaboración propia basado en el Estatuto Tributario 2017.**

*Clases de Impuestos.*

Los impuestos pueden ser:



**Figura 3. Clases de Impuestos.**

**Fuente: Elaboración propia.**

Los impuestos pueden ser de carácter nacional, departamental o municipal; entre estos tenemos:

IMPUESTOS NACIONALES	IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	IMPUESTOS MUNICIPALES
Impuesto de Renta.	Impuesto al consumo de cerveza, licores y cigarrillos y tabaco	Impuesto de Industria y Comercio
Impuesto al valor agregado IVA	Impuesto al registro	Impuesto predial unificado
Impuesto de Timbre Nacional	Impuesto a los vehículos	Impuesto sobre vehículos automotores
Impuesto Nacional al Consumo		Impuesto de delineación urbana
Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas		Impuesto a los juegos de azar y espectáculos
Impuesto al consumo del cannabis		
Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM		
Impuesto nacional al Carbono		
<b>MONOTRIBUTO</b>		

**Tabla 2. Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.**

**Fuente: Elaboración propia.**

Se puede definir impuesto como el tributo que se paga al gobierno (municipal, departamental o nacional), con el cual se pretende cubrir los gastos públicos e invertir en el estado, con el fin de promover un desarrollo económico que conlleve a un crecimiento del país, basados en los principios constitucionales de justicia y equidad.

### **Monotributo.**

Siguiendo la línea de conocimiento que abarca esta investigación, y teniendo en cuenta que el objeto de estudio de este trabajo es el Monotributo, a continuación encontrara un breve concepto sobre este mecanismo, ya que en el cuerpo del trabajo podrá conceptualizar este término con más profundidad.

Es importante tener claridad sobre ¿Qué es el Monotributo? La ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 165 define el Monotributo como: “Un tributo opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo”, para la AFIP<sup>9</sup> el Monotributo es: “un régimen integrado y simplificado destinado a los pequeños contribuyentes relativo a impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado IVA, y al sistema Previsional<sup>10</sup>”, para algunos expertos el Monotributo no es más que un sistema de formalización, ya que su razón de ser no es principalmente recaudar impuestos (Mauricio Plazas Vega<sup>11</sup>, 2016).

El Monotributo se puede definir entonces, como un mecanismo voluntario que busca simplificar la tributación, y a la vez, busca formalizar a los pequeños comerciantes. Pero también, este mecanismo tiene una serie de beneficios que serán tratados más adelante.

### **Formalización.**

El siguiente concepto, objeto del estudio realizado para el desarrollo de este trabajo es la Formalización. Entiéndase Formalización como: “Revestir algo de los requisitos legales o de procedimiento. Concretar, procesar algo. Legalizar un negocio, una propuesta” (RAE, 2017)

Este término no requiere de un estudio profundo ya que no hay complejidad en su comprensión, sin embargo, es bueno aclarar que existen diferentes tipos de formalización entre los cuales tenemos la formalización empresarial, tributaria, laboral y municipal entre otros. Sin profundizar más en el tema la formalización pretende hacer cumplir los principios

---

<sup>9</sup> AFIP – Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina.

<sup>10</sup> Fuente: <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/trabPrestaSegSocial/B/modulo3.pdf>

<sup>11</sup> Catedrático y Director del Área de Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario y del posgrado en Hacienda pública de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

constitucionales de equidad e igualdad en términos de tributación con respecto a los pequeños comerciantes y al trabajo informal.

Es importante saber que este proceso de implementación del Monotributo en Colombia, no solo tiene por objetivo recaudar dinero para fines estatales, sino que busca generar hacia los contribuyentes una serie de beneficios para que el proceso sea equilibrado. Entiéndase por beneficio “Un bien que se hace o se recibe” (RAE, 2017), en términos empresariales los beneficios se pueden definir como “la ganancia económica que se obtiene de un negocio, inversión u otra actividad mercantil” (RAE, 2017).

La DIAN en términos tributarios, define los beneficios “como aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación que implican una disminución de la obligación tributaria, generando pérdidas en el recaudo.

Los beneficios tributarios tienen como finalidad incentivar sectores económicos o regiones que se consideran claves para el crecimiento y el desarrollo económico, mientras que otros, son concebidos para acercarse a la verdadera capacidad contributiva de las empresas y los individuos, como son el caso de la deducción por gastos en salud y educación. Cuando los beneficios se utilizan con la primera finalidad, se definen como incentivos tributarios.”<sup>12</sup>

Se puede concluir que para efectos de estudio sobre el tema principal de este trabajo, los beneficios son la contraprestación que recibirán los contribuyentes que cumplan con los requisitos necesarios y que voluntariamente se inscriban para aportar a la nación a través de este nuevo mecanismo tributario.

---

<sup>12</sup> [http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-ocumentos/Estudios/BENEFICIOS\\_TRIBUTARIOS\\_FINAL.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-ocumentos/Estudios/BENEFICIOS_TRIBUTARIOS_FINAL.pdf) p. 7

## Marco Histórico

En el siguiente sub marco usted encontrara una breve reseña sobre los tributos, con el fin de identificar la importancia que estos tienen a lo largo de la historia, adicional, encontrara el proceso histórico que tiene el Monotributo en algunos países de Latinoamérica.

La tributación no es un tema creado en la actualidad, los tributos existen prácticamente desde que nació la humanidad, esto lo podemos evidenciar a través de la historia donde encontramos textos Bíblicos donde se habla directamente del pago de impuestos a los gobernantes (Romanos 13:6-7), igualmente en la Edad Media aunque no se le denominaba tributo, los siervos prestaban servicios directamente a sus señores, a quienes se les entregaba parte de lo producido.

En la actualidad, los impuestos modernos están monetizados, es decir, que los contribuyentes no están obligados a prestar servicios, sino, a compartir con el estado lo que reciben por su trabajo, actividad productiva o patrimonio.<sup>13</sup>

### Historia del Monotributo en Latinoamérica.

Uno de los grandes problemas que tienen las economías latinoamericanas es la informalidad debido a la desigualdad laboral, esto trae como consecuencia la falta de protección social a los ciudadanos y una menor recaudación de impuestos para los Estados. Las cifras nos brindan una visión del tamaño de la informalidad que existe en la región en ciertas actividades económicas y ciertos grupos de la población de América Latina; En efecto, hay altas tasas de informalidad entre los trabajadores por cuenta propia (83,6%), los trabajadores domésticos (78%), los empleadores (34,3%) e incluso los asalariados en las empresas (33,5%). De manera adicional, el análisis de la estructura de la informalidad en la región revela la elevada participación que detectan los trabajadores independientes en el total de informales (41,5% en América Latina).<sup>14</sup>

Algunos países se han arriesgado a implementar el Monotributo como nuevo mecanismo de tributación, con el fin de combatir estos índices de desigualdad; y en consecuencia han logrado

<sup>13</sup> Fuente: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2016/1503/tributacion.htm>

<sup>14</sup> (MONOTRIBUTO EN AMERICA LATINA, Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay, FORLAC, Lima, 2016. Pág. 9)

Fuente del Marco Histórico: (MONOTRIBUTO EN AMERICA LATINA, Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay, FORLAC, Lima, 2016. Pág. 9-12)

mejorar la calidad de las condiciones laborales. A través de este mecanismo se pudo evidenciar la disminución en la informalidad laboral aunque aún es poco comparado con los países desarrollados del mundo.

En la actualidad países como Uruguay, Argentina, Perú, Brasil y recientemente Colombia ya se encuentran trabajando con este mecanismo con el fin de efectuar cambios significativos hacia la población que se encuentra aún en la informalidad. Hoy en día las economías de los países anteriormente mencionados buscan generar una igualdad laboral y fomentar una economía más competitiva en la región, esto se llevara a cabo haciendo uso de este nuevo régimen contributivo.

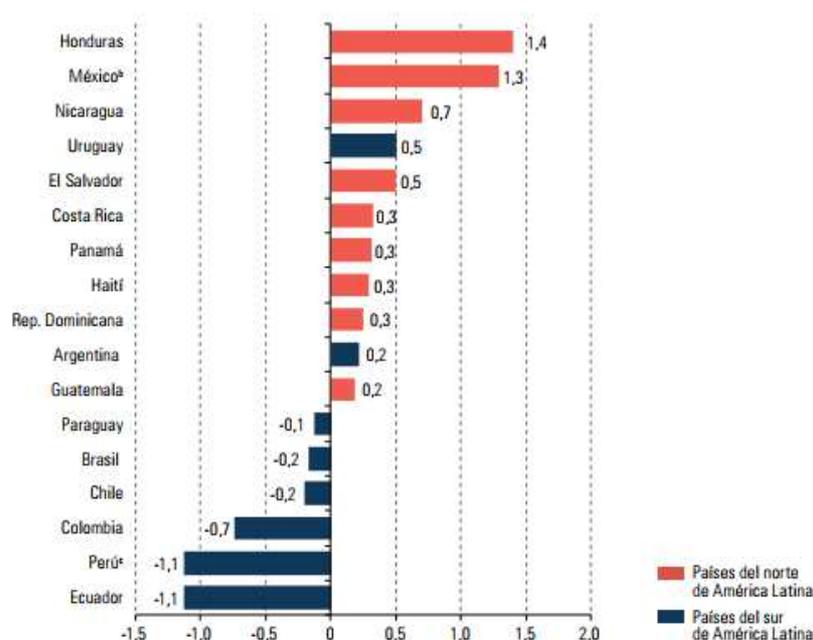
Brasil fue el primer país en implementar este mecanismo, se remonta a 1996 momento en que se creó a nivel federal el régimen SIMPLES, con el objetivo fundamental de reducir los costos de cumplimiento tributario, facilitar las tareas de control de la Administración Tributaria y estimular el empleo formal en las micro y pequeñas empresas. Posteriormente en 2006 se creó el régimen SIMPLES NACIONAL que reemplazó e integró a los regímenes simplificados que cada nivel de gobierno mantenía hasta ese momento de forma individual y se determinó la distribución y articulación de las tareas de catastro, recaudación, fiscalización y cobranza de impuestos entre los distintos niveles de gobierno.

En Argentina el Régimen de Monotributo fue introducido en el sistema tributario en 1998. Desde sus orígenes, la estructura básica de este régimen contempló la posibilidad para los pequeños contribuyentes de cumplir con sus principales obligaciones tributarias y previsionales a través del pago de una determinada suma fija de dinero.

En el caso de Uruguay, en el 2001 se estableció la creación del régimen simplificado denominado “Monotributo” el cual, en su formato inicial, era aplicable a determinadas empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollaran actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto ambulantes como estables. Paralelamente e inspirado en el modelo argentino, en 2011 se creó el Monotributo Social MIDES (Ley 18.874) para personas en situación de vulnerabilidad social. Adicionalmente, el país cuenta con el Régimen de IVA

Mínimo para la Pequeña Empresa, dirigido a toda pequeña empresa radicada en Uruguay que desarrolle alguna actividad comercial o industrial con utilización concreta de capital y trabajo.

En Colombia, El Monotributo es un nuevo mecanismo constituido bajo la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 en su artículo 165, y reglamentado con el Decreto 738 del 08 de Mayo de 2017, creado no solo con el fin de formalizar a pequeños comerciantes, sino también, de aumentar las entradas tributarias ya que debido a las bajas del petróleo durante el año 2015 la economía del país se vio grandemente afectada. En la Figura 4<sup>15</sup>. Se puede visualizar la variación de los ingresos tributarios de los países de América Latina entre 2015 y 2016, donde claramente se ve una caída de 0.7 puntos en los ingresos de Colombia.



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

**Figura 4. Variación de Ingresos tributarios en Latinoamérica 2015- 2016.**

En base al gráfico anterior se puede concluir que esta nueva alternativa busca de alguna manera generar nuevos ingresos tributarios para el país. De acuerdo al artículo 916 del estatuto tributario, estos ingresos tienen una destinación específica que irá a la financiación del aseguramiento en el marco del sistema general de seguridad social, en salud y en riesgos laborales.

<sup>15</sup> Gráfico tomado de: Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2017. Pág. 16.

De esta forma se concluye que los tributos simplificados se han creado con fines específicos, cuyo objetivo principal es reducir los índices de informalidad laboral, para, de esta manera regular los índices de desigualdad y pobreza que en los últimos años se ha ido incrementando.

### **Marco Legal**

En este sub marco el lector encontrara un breve resumen de como fue el inicio del Monotributo en cuatro países latinoamericanos, el contraste que existe entre la forma de como ellos lo hicieron y la aplicación que se está desarrollando en Colombia y algunas comparaciones sobre la reglamentación de este nuevo método de recaudo para aquellos comercios que actúan bajo personas naturales.

Con el fin de tener una visión más amplia del tema, a continuación encontrara una breve reseña del nacimiento del Monotributo en los países objeto de estudio de este trabajo:

Perú, en la Ley 28015 (Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa MYPE), encontramos en el artículo primero el objeto de la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su contribución al PIB y su contribución al recaudo tributario. Esta maneja diferentes conceptos, pero se encamina al mismo fin que el Monotributo.

En Argentina se encuentra la Ley 24977 de 1998 con la creación del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, encontrando en esta ley todas las disposiciones, definición de Pequeños Contribuyentes, régimen simplificado, régimen especial de los recursos de la seguridad social, y las modificaciones al artículo 29 donde se crea el Monotributo. En la Ley 25865 Creación del Monotributo Social se da el impuesto integrado y cotizaciones previsionales fijas con destino al Sistema Único de la Seguridad Social adheridos al Régimen Simplificado según la anterior ley nombrada.

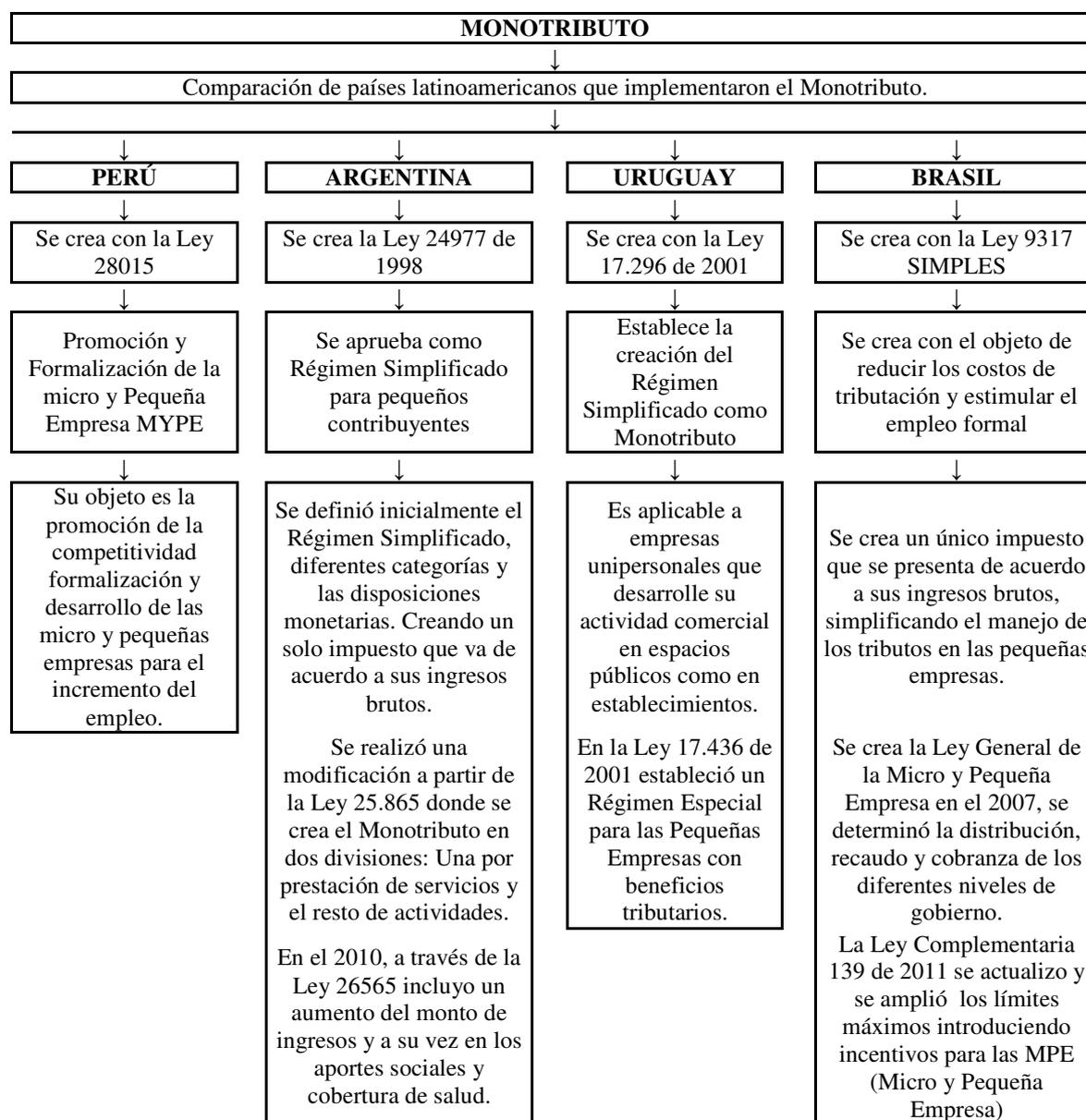
Uruguay, es uno de los que aplico recientemente el Monotributo (MIDES), para el tratamiento de los pequeños comerciantes fueron tomados elementos básicos de la versión argentina,

incluyendo a hogares que son víctimas de vulneración socioeconómica y las pequeñas empresas con un Régimen de IVA Mínimo para la tributación y previsión social al igual que la legislación brasileña. Esta información se encuentra en la Ley 17296 del 2001, artículos 590 al 601.

El Monotributo en Brasil la Ley 9317 SIMPLES tuvo como objetivo reducir los costos de cumplimiento tributario y estimular el empleo formal en las mismas, inspiró a países Latinoamericanos a implementar este impuesto sin tener el éxito esperado con este tributo, pues no logro reducir la carga tributaria en las Pymes ni incluirlas al sistema, todo lo contrario, se perdió efectividad en el sistema. En la actualidad el Simples grava a las empresas con un impuesto de entre 3% y 7,5%, dependiendo de la facturación anual entre 100.000 y 600.000 dólares.

En el Cuadro 1, se encuentra la reglamentación de los países latinoamericanos y las reformas o leyes complementarias que han tenido que implementar en cada país de acuerdo a la creación del Monotributo.

Aquí podrá identificar que no solamente basta con la creación y los parámetros iniciales de la Ley de apertura, para que se dé efectivamente su recaudo, sino que es necesario, de acuerdo a las necesidades de cada país agregar u omitir reglamentaciones para que se desarrolle a cabalidad los objetivos propuestos y así dar cumplimiento a el recaudo efectivo de los tributos, como lo es en este caso con el Monotributo.



**Cuadro 1. Cuadro comparativo de cuatro países latinoamericanos que han implementado el Monotributo.**

**Fuente:** Elaboración Propia.

En Colombia, a partir de la Ley 1819 se adiciona al Estatuto Tributario el Libro Octavo MONOTRIBUTO, este contiene 3 Capítulos; En el primero se expone la creación de este método de tributo, hecho generador, bases, sujetos pasivos, componentes y cuotas; En el segundo

capítulo encontramos la metodología para la inscripción, declaración, periodos y formas de pago. Y en el tercero y último capítulo encontramos las disposiciones varias, entre ellas las exclusiones, destinación y acceso al esquema de protección de riesgos, vinculación a BEPS (Beneficios Económicos Periódicos) y afiliación a las Cajas de Compensación Familiar. En el año 2017, el 8 de Mayo se dio a conocer el Decreto Reglamentario 738, creando dos clases de sujetos pasivos, BEPS y Riesgos Laborales, y la no sujeción de aplicación de Retención en la Fuente por ventas realizadas a través de sistema de tarjetas Crédito y Débito.

Cada uno de los países objeto de estudio de esta investigación, le ha dado vida a este mecanismo tributario en diferentes periodos de tiempo y bajo distintas condiciones legales, sin embargo, el objetivo es muy similar ya que todos buscan que los pequeños comerciantes salgan de la informalidad y contribuyan al estado.

## **Metodología**

### **Método de estudio**

Teniendo en cuenta que el objeto de estudio de este trabajo es el análisis comparativo sobre la implementación del Monotributo en Colombia frente a otros países latinoamericanos, El método de investigación utilizado es el Documental, este se define como: “la parte esencial de un proceso sistemático de investigación científica, constituyéndose en una estrategia operacional donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades, usando para ello diferentes tipos de documentos.”<sup>16</sup>

Para poder cumplir con el propósito de esta investigación y basados en el diseño propuesto por Guillermo Cortes Rojas y Silvia G. García Santiago en su Guía “INVESTIGACION DOCUMENTAL Guía de autoaprendizaje” publicado para la Secretaria de Educación Pública en México, en el año 2003; se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

### **Diseño del proyecto de investigación**

El autor propone en su diseño ocho aspectos a considerar<sup>17</sup>, cada uno de ellos conlleva a una serie de pasos que permitirán construir el cuerpo de la investigación de una manera comprensible para el lector.

Siguiendo este método los componentes con sus respectivos pasos son:

#### **Elección del tema, delimitación y planteamiento del problema.**

1. Para elegir el tema objeto de estudio de este trabajo de investigación se realizaron los siguientes pasos:
  - 1.1 Se realizó una lluvia de ideas, donde se escogieron tres temas específicos:
    - ✓ Beneficios Tributarios.
    - ✓ El Monotributo.
    - ✓ El impacto del posconflicto en temas tributarios para Colombia.

---

<sup>16</sup> <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>

<sup>17</sup> Cortes, G. García, S.; INVESTIGACION DOCUMENTAL Guía de autoaprendizaje, 2003, p. 17.

- 1.2 Se realizó una investigación previa sobre cada uno de los temas, con el fin de escoger la mejor opción que contribuya a nuestra formación profesional, teniendo en cuenta los siguientes interrogantes: ¿El tema es actualmente de interés? ¿Existe información? ¿Qué resultados traerá el desarrollo de esta investigación?
- 1.3 Se realizó una socialización con cada uno de los temas, realizando consultas bibliográficas y algunas consultas con expertos optando por el segundo tema propuesto: “**Monotributo**” ya que es un tema nuevo en Colombia, lo cual genera un alto índice de interés y aunque no se cuenta con mucha información, este tema se puede referenciar con experiencias de otros países que ya lo tienen implementado. Basados en esto la investigación puede arrojar resultados que permitan una mejor comprensión sobre el tema, que puede servir de ayuda para aquellos que aún no tienen claridad sobre por qué Colombia optó por implementar este nuevo sistema de tributación.
- 1.4 Teniendo claridad sobre el tema que será objeto de conocimiento de esta investigación, se inicia el proceso de construcción del título que le dará vida al presente trabajo, dejando como resultado “**Análisis comparativo de la implementación del Monotributo Colombiano VS Argentina, Uruguay, Brasil y Perú**”

## 2. Planteamiento y formulación del problema de investigación.

Teniendo en cuenta que se optó por realizar un análisis comparativo sobre el Monotributo frente a otros países latinoamericanos, el planteamiento del problema se estableció basado en la situación actual del Monotributo en Colombia, las causas que llevaron a su nacimiento, los sectores que se ven afectados con el mismo y las consecuencias que se pueden pronosticar con el surgimiento de este nuevo tributo.

### **Objetivos de la investigación.**

Luego de establecer el título e identificar la problematización, se procede a plantear los propósitos por los cuales se realiza la investigación, compilados en el Objetivo general y los objetivos específicos que guiarán el proceso de la investigación.

Para formular los objetivos se plantearon los siguientes interrogantes: ¿Qué se pretende hacer con la investigación? ¿A dónde se quiere llegar? ¿Qué se busca conocer? Basados en las respuestas se plantearon tanto el Objetivo general como los específicos.

### **Marco teórico.**

El marco teórico está compuesto por 3 sub-marcos que pretenden dar mayor claridad al tema objeto de investigación del presente trabajo:

- Marco conceptual.
- Marco Histórico.
- Marco legal.

Como antecedentes investigativos se tendrá en cuenta la normatividad que le da vida al Monotributo en Colombia y el estudio que permitió realizar la propuesta para el diseño y la implementación del Monotributo en Colombia.

El pasado 29 de Diciembre el Ministerio de Hacienda de Colombia dio a conocer la nueva reforma tributaria, enmarcada en la ley 1819, que en su artículo 165 adiciona al Estatuto Tributario el capítulo ocho que lleva por nombre “Monotributo”, reglamentado en el Decreto 738 del 05 de Mayo de 2017.

### **Justificación de la investigación.**

Luego de seleccionar el tema de investigación, definir el planteamiento del problema y establecer los objetivos, es importante tener claro el ¿Por qué se realiza la investigación?

Esto se puede definir a través de la Justificación que en este caso es de carácter teórico, ya que se pretende identificar las falencias de la realidad tributaria en Colombia, y de esta manera lograr comprender la importancia que existe en el proceso de implementación del Monotributo, tanto para el gobierno, como para los sectores que se ven directamente afectados con este nuevo mecanismo.

### **Hipótesis.**

Antes de desarrollar el tema de investigación, es importante plantear una Hipótesis que permita establecer una proposición sobre el tema principal, que en este caso es la implementación del Monotributo en Colombia, después de analizar y comparar la información objeto de estudio de este trabajo se pretende al final poder ratificar o contradecir dicha proposición.

El planteamiento de la Hipótesis se puede definir como una serie de suposiciones u opiniones del autor sobre una situación o sobre un tema específico que forme parte importante en el desarrollo de una investigación. Mario Bunge emplea este término para referirse a los enunciados generales de una teoría de los cuales se pueden derivar proposiciones que pueden estar susceptibles de comprobación.<sup>18</sup> Madeleine Grawitz define la hipótesis como una propuesta de respuesta a un interrogante planteado<sup>19</sup>.

Para que una hipótesis sea válida debe cumplir con los siguientes criterios: (i) Debe ir más allá de un caso individual, (ii) Debe formularse como proposición condicional, (iii) Debe ser refutable, es decir, que pueda contradecir la proposición condicional.

Se puede concluir que la formulación de las hipótesis en los trabajos de investigación son explicaciones tentativas sobre un tema específico que se realizan a manera de proposición, y que al final de la investigación pueden corroborar o refutar dicha proposición.

### **Aspectos metodológicos de la investigación.**

En esta etapa de la investigación, se pretende identificar el nivel de profundidad, al que se quiere llegar con el tema objeto de estudio.

La metodología propuesta abarca los siguientes puntos a desarrollar:

#### ***Tipo de estudio.***

De acuerdo al nivel de profundidad de la investigación, el tipo de estudio puede ser exploratorio, descriptivo o explicativo.

---

<sup>18</sup> Métodos y procesos de investigación, 2010, p. 75.

<sup>19</sup> Madeleine Grawitz: Métodos y técnicas de las ciencias sociales, 1975, p. 349.

En el desarrollo de esta investigación, el nivel de estudio será de tipo Exploratorio, ya que no existe mucha información sobre el tema objeto de estudio “el Monotributo”, se debe tener en cuenta que es un mecanismo que apenas se está implementando en Colombia, además, se pretende que este trabajo pueda servir como base para la realización de nuevas investigaciones sobre el tema.

### ***Método de investigación.***

El método se puede interpretar como “El conjunto de procesos que el hombre debe emprender en la investigación y demostración de la verdad”<sup>20</sup>

En el desarrollo de este trabajo se utilizara el método de investigación documental, ya que a través de este proceso se pretende identificar las características que hay en materia económica y social en cada uno de los países objeto de estudio, comparados con la realidad de Colombia, y de esta manera lograr establecer las similitudes y diferencias que pueden presentarse en el proceso de implementación del Monotributo.

De igual manera, se pretende analizar este mecanismo desde la experiencia de países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú, con el fin de dar un vistazo a la viabilidad del Monotributo en Colombia hacia el futuro.

### ***Técnicas para la recolección de la información.***

Recolectar la información necesaria y suficiente que permita comparar la creación e implementación del Monotributo en Colombia frente a países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú.

- Para el desarrollo de este punto se tomara como base las normas que le dieron vida a este mecanismo en Argentina, Uruguay, Brasil y Perú y las reformas que han sufrido desde el momento de su creación hasta la actualidad, con el fin de identificar las similitudes y diferencias que presentan con respecto a la implementación del Monotributo Colombiano.
- Se analizara la siguiente información del Monotributo en Colombia:
  - ✓ La propuesta para el diseño e implementación del Monotributo en Colombia.

---

<sup>20</sup> Ernesto de la Torre y Ramiro Navarro, Metodología de Investigación, p. 3.

- ✓ El libro Octavo del Estatuto Tributario Colombiano.
- ✓ El decreto 738 del 08 de Mayo de 2017.
- ✓ El decreto 975 del 09 de Junio de 2017.

### ***Tratamiento de la información.***

En este punto se realizara el análisis de la información teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Se realizara un estudio sobre el Monotributo en Latinoamérica, y específicamente sobre los países objeto de esta investigación (Argentina, Uruguay, Brasil, Perú y Colombia).
2. Se realizara un análisis sobre las normas que dieron vida al Monotributo en Argentina, Uruguay, Brasil, Perú y Colombia y las posteriores reformas que ayudaron a que el propósito de formalidad que esperan los gobiernos de la región se estén cumpliendo.
3. Después de analizada la información, se procederá a desarrollar el informe final en donde se pretende plantear la solución al problema de investigación objeto de estudio de este trabajo de una manera asertiva, e igualmente dar cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos.
4. Diseminación de la información:

El objetivo de realizar un estudio sobre la implementación del Monotributo en Colombia, no está basado solamente en compromisos académicos, sino también, en poder generar mayor claridad sobre este tema tanto en el entorno profesional, académico y social.

## Hipótesis

El gobierno Colombiano en busca de cumplir sus objetivos de política económica y social, ha optado por incluir dentro de sus actividades de control administrativo y de impuestos un nuevo mecanismo que pretende contribuir a la disminución de los índices de informalidad que según los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) oscilan aproximadamente entre el 41.05% y el 42.9% del último trimestre del año 2017.

Este mecanismo se incorporó al Estatuto Tributario Colombiano (E.T.) a través de la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, que en su artículo 165 expuso el texto que adiciona el nuevo libro octavo del E.T. al cual denomina: “El Monotributo”, este libro está compuesto por 13 artículos que describen el tratamiento que se le debe dar a este nuevo mecanismo que entro en vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

El artículo 903 del E.T. describe claramente los objetivos que el gobierno nacional tuvo presentes para la creación del Monotributo en Colombia, determinando que incorporando este nuevo mecanismo se pretende:

1. Reducir las cargas formales y sustanciales, es decir, que los contribuyentes cumplan con su obligación de contribuir al estado, de una manera más simple y más rápida.
2. Impulsar la Formalidad, es decir, lograr que una gran parte de la población que según el DANE se encuentra entre los rangos del 41.05% y el 42.9% de informalidad, logren traspasar esas barreras y puedan cumplir con sus obligaciones tributarias además de obtener ciertos beneficios por hacerlo.
3. Simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan a este nuevo mecanismo.

El Latinoamérica la informalidad es uno de los índices que más afecta a los países de la región, por esta razón varios de ellos han optado por incluir mecanismos como el Monotributo con el fin de disminuir estos índices, países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú han logrado reducir de manera significativa este indicador después de haber incursionado en esta modalidad del Monotributo.

Según el Gobierno Nacional a través del Diseño e implementación del Monotributo en Colombia (2015), los resultados en materia de formalización de estos cuatro países han sido positivos y satisfactorios, aunque se debe tener en cuenta que estos mecanismos fueron implantados ya hace más de una década, y que en su proceso de evolución han sufrido diferentes reformas que han permitido perfeccionar el mecanismo y obtener mejores resultados.

El crecimiento en número de Monotributistas está relacionado directamente con el avance en los índices de formalidad en cada uno de estos países, desde su implementación se ha notado una gran acogida por parte de los contribuyentes que arrojan un resultado positivo.

PAIS	AÑO	TOTAL MONOTRIBUTISTAS	MONOTRIBUTISTAS NUEVOS	CRECIMIENTO
<b>ARGENTINA</b>	1998	520.000		
	1999	800.000	280.000	54%
	2000	1.100.000	300.000	38%
	2001	1.300.000	200.000	18%
	2002	1.350.000	50.000	4%
<b>BRASIL</b>	2007	2.496.254		
	2008	2.627.938	131.684	5%
	2009	3.216.995	589.057	22%
	2010	4.340.122	1.123.127	35%
	2011	5.631.176	1.291.054	30%
<b>PERU</b>	2010	638.600		
	2011	704.600	66.000	10%
	2012	788.300	83.700	12%
	2013	871.400	83.100	11%
	2014	942.200	70.800	8%

**Tabla 3. Crecimiento en número de Monotributistas nuevos por años en Argentina, Brasil y Perú.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a los datos de las administraciones de impuestos de Argentina, Brasil y Perú.

Por lo anteriormente expuesto se podría inferir que en Colombia la implementación de este mecanismo podría ser positivo ya que el gobierno nacional apunta a que en el primer año de implementación aproximadamente 2000 personas se inscriban y empiecen a tributar bajo esta nueva modalidad tributaria, Si tomamos como ejemplo el crecimiento de los países de la tabla 3,

y teniendo en cuenta un crecimiento proporcional de 5% anual, los resultados bajo una visión prospectiva en número de contribuyentes en Colombia sería así:

PAIS	AÑO	TOTAL MONOTRIBUTISTAS	MONOTRIBUTISTAS NUEVOS	CRECIMIENTO
COLOMBIA	2017	2.000		
	2018	2.100	100	5%
	2019	2.310	210	10%
	2020	2.657	347	15%
	2021	3.188	531	20%

**Tabla 4. Crecimiento prospectivo del Monotributo en Colombia.**

**Fuente: Elaboración propia.**

Aunque la ambición del gobierno Colombiano es mínima, comparado con el número de Monotributistas de los otros países, si este logra que el número de Monotributistas sea el proyectado o mayor en su primer año de implementación y logra que anualmente el aumento sea más significativo, se podría decir que los objetivos para los cuales se implementó este mecanismo en el país se están cumpliendo.

El éxito del Monotributo está demarcado en el número de contribuyentes que opten por este mecanismo, cada uno de los países que han logrado mantenerlo vigente y que han visto resultados positivos en temas de formalidad, se han apoyado en la categorización de los Monotributistas, en la unificación de tributos y en una serie de beneficios para los contribuyentes. Colombia en el artículo 908 del E.T. categorizó a los Monotributistas dependiendo del nivel de ingresos anual, en el artículo 903 del E.T. expresa que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, y en el artículo 907 del E.T. describe los componentes del Monotributo donde expresa los beneficios en temas de seguridad social para los contribuyentes que opten por acogerse al Monotributo.

Para lograr la meta del Gobierno Colombiano, se deben tener en cuenta los factores que pueden afectar la decisión de los contribuyentes para acogerse a este mecanismo, es importante tener en cuenta que el perfil tributario de los colombianos no es el mejor y por lo tanto el gobierno a través de las entidades encargadas de dar a conocer esta iniciativa tienen la gran

misión de lograr que los trabajadores informales vean esta modalidad como una oportunidad de formalización.

En términos generales la implementación del Monotributo en Colombia está bajo el estándar que han manejado países como Argentina, Brasil, Uruguay y Perú. Por lo que se podría inferir que los resultados serán positivos, sin embargo, el éxito de esta nueva modalidad en Colombia va muy ligado a la capacidad que debe tener el gobierno para dar a conocer este nuevo mecanismo, ya que lo primordial es que una gran parte de trabajadores informales se acojan al Monotributo.

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOTRIBUTO  
COLOMBIANO VS ARGENTINA, URUGUAY, BRASIL Y PERÚ**

## **El Monotributo, un mecanismo de formalización en Latinoamérica**

Los países latinoamericanos desde hace más de tres décadas han emprendido una lucha en contra de la desigualdad, la informalidad y la pobreza, algunos países del continente han optado por crear mecanismos que les permita de alguna manera disminuir estos índices.

Según el programa para la formalización de la informalidad (FORLAC), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hay un aproximado de 127 millones de trabajadores informales en la actualidad<sup>21</sup>, el mayor porcentaje está centrado en la población con mayor vulnerabilidad como las mujeres, los jóvenes y los migrantes, trayendo como consecuencia desigualdad en la sociedad y en muchos de ellos altos índices de pobreza.

Para atacar este fenómeno casi todos los países de América latina han decidido crear “puentes de formalización” que permitan de alguna manera disminuir estos altos niveles de informalidad que durante décadas han afectado las economías individuales de cada país y por ende el crecimiento de la región.

La mayoría de países latinoamericanos optaron por crear regímenes tributarios simplificados que dieran cobertura a los pequeños contribuyentes, según el marco conceptual del diseño e implementación del Monotributo en Colombia (2015), en América latina solo hay 3 países que no tienen este tipo de regímenes tributarios (Venezuela, El salvador y Panamá). Colombia al igual que otros países, han creado mecanismos tributarios que cobijan a estos pequeños contribuyentes como lo es el Régimen Simplificado de IVA a personas naturales, las cuales deben cumplir con ciertas condiciones para acceder a él.

Actualmente, Colombia se encuentra incorporando a su estructura tributaria un nuevo mecanismo que pretende ser un nuevo “puente”, con el fin de incluir a muchos ciudadanos que hoy en día se encuentran en las filas de la informalidad y que a través de este nuevo régimen de tributación, no solo mejorarán la formalización que espera el gobierno, sino también, brindara

---

<sup>21</sup> [http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/forlac\\_triptico\\_1075.pdf](http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/forlac_triptico_1075.pdf)

diferentes beneficios a los contribuyentes que opten por adherirse a esta nueva opción denominada EL MONOTRIBUTO.

Al igual que Colombia, varios países latinoamericanos han optado por integrar a sus mecanismos de tributación esta nueva herramienta, con la intención de<sup>22</sup>:

- a. Que los nuevos contribuyentes tengan conocimiento de los beneficios que obtienen por tributar. Ej. Los beneficios de seguridad social.
- b. Generar estímulos que les permitan alivianar las cargas impositivas.
- c. Simplificar los procesos de pago de impuestos.

Todo esto con el fin de avanzar en los propósitos de formalización de todos aquellos trabajadores por cuenta propia y microempresarios que se encuentran en un 47.7% de informalidad en América latina.

La implementación de este nuevo régimen tributario en la mayoría de países que lo han incorporado, pretenden incluir nuevos contribuyentes que cumplan con características específicas tales como: que sus ingresos sean bajos, que estén catalogados en el mercado informal, que su estructura organizacional sea mínima o nula y que exista un alto grado de dificultad en el control oficial y fiscal. De esta manera los gobiernos apuntan a que estos nuevos contribuyentes puedan traspasar las barreras de la informalidad y a través de métodos más simples puedan migrar hacia la formalización del trabajo.

El programa de promoción de la formalización en América latina y el Caribe (FORLAC), en el informe “Notas sobre Formalización (2014)” refleja que los países de la región a través de sus nuevas políticas han experimentado una reducción favorable en los índices de informalidad en diferentes periodos que oscilan entre los años 2002 y 2013. Este estudio muestra que los países con mayor reducción en índices de informalidad fueron Uruguay (15.1%), Argentina (14.5%) y Brasil (13.9%); por otro lado los países con menor reducción fueron México (0.7%), Colombia (2.3%) y Jamaica (3.1%).

Esta información refleja que países como Argentina, Uruguay y Brasil; quienes han

---

<sup>22</sup> Diseño e implementación del Monotributo en Colombia, 2015, p. 1-2.

incorporado en sus políticas mecanismos como el Monotributo, han reducido de manera significativa los índices de informalidad, lo que demuestra que este tipo de mecanismos pueden funcionar y ayudan a cumplir estos objetivos de formalización que se han trazado en la región. Es por esta razón que países como Colombia han optado por incluir este tipo de mecanismos con el fin de disminuir los índices de informalidad aunque aún en la región se presenta un 47.7% de trabajadores informales.

La OIT en su informe “La Medición de la economía Informal” (2014) Muestra el grupo de países con mayor porcentaje de informalidad en la Región:

País	Indicador	Estudio	Resultados
<b>Honduras</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	70.7%
<b>Perú</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	68.8%
<b>Paraguay</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	65.8%
<b>El salvador</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	65.7%
<b>Colombia</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	56.8%
<b>México</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	54.2%
<b>Ecuador</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	52.2%
<b>R. Dominicana</b>	Empleo Informal (% empleo total)	OIT 2014	50%

**Tabla 5. Países con mayor índice de informalidad en América Latina.**

**Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la OIT 2014.**

Estos países se encuentran por encima del promedio de la región (47.7%), lo que hace necesario que los gobiernos adopten medidas que les permitan disminuir este indicador. Por otro lado países como Argentina, gracias a mecanismos como el Monotributo ha venido disminuyendo este indicador durante los últimos años, aunque actualmente mantiene un margen de informalidad aproximado al 33%.

### El Monotributo en Argentina

En Argentina el régimen del Monotributo inicio a través de la ley 24977 de 1998 bajo el nombre de “Régimen Simplificado para pequeños comerciantes (RS) - Monotributo”, esta ley estableció la integración y simplificación de la carga impositiva relativa a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional con destinación específica para los pequeños contribuyentes.

En esta ley se establecieron ocho (8) categorías de contribuyentes que debían cumplir con ciertas condiciones:

Categoría	Ingresos Brutos	Superficie afectada a la actividad	Energía eléctrica consumida anualmente	Precio Unitario
0	Hasta \$12.000	Hasta 20 m2	Hasta 2000 kW	Hasta \$ 100
1	Hasta \$24.000	Hasta 30 m2	Hasta 3300 kW	Hasta \$ 150
2	Hasta \$36.000	Hasta 45 m2	Hasta 5000 kW	Hasta \$ 220
3	Hasta \$48.000	Hasta 60 m2	Hasta 6700 kW	Hasta \$ 300
4	Hasta \$72.000	Hasta 85 m2	Hasta 10000 kW	Hasta \$ 430
5	Hasta \$96.000	Hasta 110 m2	Hasta 13000 kW	Hasta \$ 580
6	Hasta \$120.000	Hasta 150 m2	Hasta 16500 kW	Hasta \$ 720
7	Hasta \$144.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 kW	Hasta \$ 870

**Tabla 6. Categorías del Monotributo en Argentina Ley 24977 de 1998. (\$) pesos Argentinos.**

**Fuente. Elaboración Propia basado en la Ley 24977 de 1998, art 7. Argentina.**

El impuesto que por cada categoría debía pagarse era el siguiente:

Categoría	Importe mensual	Categoría	Importe mensual	Categoría	Importe mensual
0	\$ 33	3	\$ 118	6	\$ 373
1	\$ 39	4	\$ 194	7	\$ 464
2	\$ 75	5	\$ 284		

**Tabla 7. Impuesto Integrado Mensual – Monotributo Argentina. (\$) pesos Argentinos.**

**Fuente. Elaboración Propia basado en la Ley 24977 de 1998, art 9. Argentina.**

Esta suma fija mensual sustituyo: a) El impuesto al valor agregado, b) El impuesto a las ganancias, y c) Las contribuciones a la seguridad social<sup>23</sup>.

El Monotributo Argentino ha sufrido diferente reformas a lo largo de su funcionamiento entre las cuales se pueden destacar:

- i. La ley 25539 de 1999, en la cual se creó un régimen de seguridad social para empleados domésticos y modifico el componente previsional, esta primera reforma empezó a regir en el año 2000.
- ii. La Ley 25865 de 2004, en esta reforma se crea el “Monotributo Social” el cual exime por 2 años a los contribuyentes de esta categoría del pago del componente impositivo y previsional, adicional, dispuso la segmentación entre los prestadores de servicios y las demás actividades, además de obligar a los empleadores Monotributistas a pagar la totalidad de las contribuciones previsionales de sus empleados establecidas en el régimen general.
- iii. La ley 26565 de 2009, en esta reforma se establecieron las nuevas condiciones para los contribuyentes que se acogían al Monotributo, tales como los ingresos brutos y demás características físicas que permitían la admisión al régimen, adicional a esto, se sumó la variable por alquileres y se aumentó el pago por el componente previsional permitiendo la cobertura en salud para el grupo familiar mediante una contribución fija por cada integrante. Con esta reforma se creó también el régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente.

En la Actualidad los argentinos pueden acceder a 3 clases de regímenes Simplificados:

1. Monotributo (RS)
2. Monotributo (Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente.)
3. Monotributo Social.

Además de estos en el año 2005, se creó un Régimen Simplificado para trabajadores del servicio doméstico.

Desde el año 2010 hasta la fecha, la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina (AFIP) ha emitido 9 tablas diferentes para categorizar a los contribuyentes del

---

<sup>23</sup> Diseño de implementación del Monotributo en Colombia, 2015, p. 14.

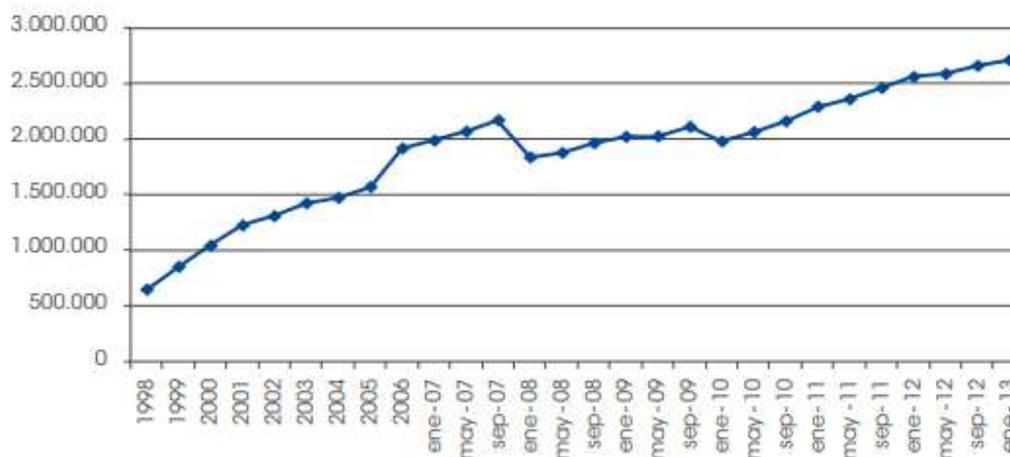
Monotributo, Actualmente este régimen tributario en Argentina ofrece la posibilidad de 11 categorías para los contribuyentes distribuidos así:

Categoría	Ingresos Brutos 2018	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto Integrado (**)		Aportes al SIPA (***)	Aportes Obra Social (****)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	107525,27	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	40321,98	87,04	87,04	384,02	536,35	1007,41	1007,41
B	161287,90	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	40321,98	167,69	167,69	422,42	536,35	1126,47	1126,47
C	215050,54	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	80643,95	286,73	264,97	464,66	536,35	1287,74	1265,98
D	322575,81	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	80643,95	471,06	435,22	511,13	536,35	1518,54	1482,7
E	430101,07	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	100845,00	896,04	695,07	562,24	536,35	1994,63	1793,66
F	537626,34	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	100804,93	1232,7	907,56	618,46	536,35	2387,51	2062,37
G	645151,61	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	120965,93	1568,08	1131,57	680,31	536,35	2784,74	2348,23
H	896043,90	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	3584,17	2777,74	748,34	536,35	4868,86	4062,43
I	1052851,59	Venta de Bs. muebles	1	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	4480,22	823,18	536,35	-	5839,75
J	1209659,27	Venta de Bs. muebles	2	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	5264,9	905,5	536,35	-	6711,75
K	1344065,86	Venta de Bs. muebles	3	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	6048,3	996,04	536,35	-	7580,69

**Tabla 8. Categorías de Monotributo. Vigentes en Argentina desde 01/01/2018.**

**Fuente:** <https://www.afip.gov.ar/monotributo/documentos/categorias20180101.pdf>

La evolución del Monotributo en Argentina ha sido favorable, desde su creación en 1998 donde se inscribieron aproximadamente 520.000 contribuyentes.



**Figura 5. Evolución del número de contribuyentes activos del Monotributo en Argentina 1998 – 2013.**

**Fuente.** Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay, 2014, p. 38.

Actualmente se encuentran vinculados un total de 3.470.000 Monotributistas<sup>24</sup> distribuidas de la siguiente manera:

CATEGORIA	TOTAL CONTRIBUYENTES	%
<b>A</b>	962.000	34.59%
<b>B</b>	365.000	13.12%
<b>C</b>	333.000	11.97%
<b>D</b>	463.000	16.65%
<b>E</b>	252.000	9.06%
<b>F – G- H</b>	400.000	14.38%
<b>I – J- K</b>	6.000	0.22%
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>2.781.000</u></b>	<b><u>100%</u></b>

**Tabla 9. Total de Monotributistas (RS) Argentina 2018.**

**Fuente: Elaboración propia basado en datos de AFIP 2018.**

En el Monotributo (Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente.) hay un total de contribuyentes de 108.000, mientras que el Monotributo Social tiene un total de contribuyentes de 581.000, para un total de 3.470.000 contribuyentes a 01/01/2018.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCD E), en su informe “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018” en Argentina el porcentaje del PIB por ingresos tributarios esta sobre un 31.3% para el año 2016, de este porcentaje aproximadamente el 8% corresponde a impuestos de personas físicas donde se clasifican en su mayoría los contribuyentes pertenecientes al régimen del Monotributo, lo que significa que este tipo de contribuyentes se acerca a un promedio del 2% del total del PIB del país. Esta teoría ratifica que el objetivo de crear este tipo de Mecanismo no es el recaudo de dinero, sino que su principal propósito es el de avanzar en la Formalización de la región.

---

<sup>24</sup> AFIP, 2018.

## El Monotributo en Uruguay

El Monotributo fue creado con la Ley 17296 de 2001, pero en Uruguay ocurre un evento particular, ya que este país, este mecanismo de tributación no fue creado bajo una reforma tributaria o bajo una ley de carácter especial, sino que en el desarrollo de la Ley presupuestal Nacional para el año 2001 se estipularon 12 artículos (del 590 al 601) que fueron suficientes para darle vida a este nuevo mecanismo tributario.

Los aspectos más importantes de la inclusión del Monotributo Uruguayo están enmarcados en los siguientes artículos:

El Artículo 590 de la ley 17296 de 2001, establece el alcance de la norma, define los sujetos pasivos del Monotributo y las condiciones que deben cumplir para acceder a este nuevo régimen tributario. Según lo establece la norma, solo los titulares de empresas unipersonales con dimensión económica reducida y que estén desarrollando actividades comerciales en vía pública y en espacios públicos tanto ambulantes como estables podrán optar por pagar un único tributo en sustitución de las contribuciones de seguridad social, y de todos los impuestos vigentes de carácter nacional con la excepción de los que gravan las importaciones.

Para poder acceder a dicho beneficio deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que ocupen como máximo 4 personas, incluida el titular de la empresa.
2. Los ingresos derivados de la actividad comercial no superen lo establecido por el literal E, del artículo 33 del título 4 del Texto Ordenado 1996<sup>25</sup>.
3. Que las ventas y prestación de servicios que realicen se cancelen de contado, no se podrá utilizar tarjetas de crédito, órdenes de compra, ni otorgar financiación.
4. Que disponga de un solo establecimiento.

El Artículo 591 describe que el no cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas por la presente ley, genera la exclusión del contribuyente del Monotributo.

---

<sup>25</sup> Consulte el artículo en el siguiente Link: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/338-1996#A33T4>

El Artículo 592 define el monto a pagar por el tributo único, este es generado por el resultado del cálculo equivalente a la tasa aplicable por concepto de contribuciones de seguridad social e impuestos, recaudado por el (BPS) Banco de Previsión Social vigente sobre un salario mínimo nacional, excluyendo el complemento de cuota mutual.

El Artículo 593 define el medio de recaudación y afectación del tributo, delegando al BPS como recaudador y encargado de disponer sobre la forma de liquidación, declaración y percepción del tributo.

El Artículo 595 aclara que los contribuyentes de este nuevo tributo contarán con los derechos emergentes de la afiliación a la seguridad social, excepto con el de asistencia médica por enfermedad, para obtener este beneficio el contribuyente deberá pagar el complemento por cuota mutual.

El Artículo 596 otorga la facultad de reglamentar todo lo referido con este nuevo tributo al poder Ejecutivo del país.

El Artículo 597 define las obligaciones que deben cumplir los Monotributistas para permanecer en este régimen tributario, de igual manera el Artículo 598 establece el régimen sancionatorio por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Al igual que otros países de la región Uruguay creó este nuevo mecanismo tributario con el fin de disminuir los índices de informalidad del país, sin embargo, durante los primeros años de vida este resultado no fue satisfactorio, ya que esta primera versión contaba con muchas restricciones que hicieron que los posibles contribuyentes no accedieran a inscribirse a este régimen tributario.

Por esta razón al igual que en Argentina, Uruguay se vio en la necesidad de generar reformas que permitieran una mayor accesibilidad a este nuevo mecanismo:

- i. La primera reforma entro en vigencia en el año 2007 a través de la ley 18083 de 2006, reglamentada por el decreto 199 de 2007, modificando la primera versión del Monotributo y ampliando la cobertura en aspectos como: a) Locales pequeños en espacios privados, b) la inclusión de sociedades de hecho, c) Actividades artesanales, d) ventas a crédito, e) Actividades con ventas a empresas y al estado, f) un umbral de facturación más alto, y g) cambios en la cantidad de dependientes contratados.

La introducción de estas modificaciones se realizó con el objetivo de incluir una mayor cantidad de trabajadores informales al régimen del Monotributo, ya que durante seis años los resultados no habían sido nada favorables.

- ii. En el año 2011 se sanciono la ley 18874 que creo el Monotributo social MIDES, dirigido a personas y hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y pobreza.

Podrán optar al MIDES, los contribuyentes que producen y comercializan bienes y prestan servicios, que no tengan personal dependiente y que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

Los sujetos que pueden acceder a este mecanismo serán:

- ✓ Los emprendimientos personales.
- ✓ Los emprendimientos asociativos integrados que no supere un máximo de cuatro socios.
- ✓ Los emprendimientos asociativos integrados por familiares que tengan hasta el cuarto grado de consanguinidad o un segundo grado de afinidad, y que no supere un máximo de cinco integrantes.

Para dar cumplimiento a las disposiciones generales que enmarca esta ley, los integrantes de los sujetos antes mencionados deberán cumplir con la condición de estar por debajo de la línea de pobreza que debe estar determinado por el Instituto Nacional de estadística.

- iii. Durante el año 2011 se promulgo el Decreto 66 por el cual se ampliaron los límites del Monotributo a nuevos sujetos como: cuidado de bicicletas, automóviles y motos,

Limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, guías de turismo, paradas de taxis, paseadores y entrenadores de mascotas, servicios radiales con un espacio máximo de 5 horas semanales, pesca artesanal, servicios sexuales, entre otros.

La evolución del Monotributo en Uruguay ha sido más lenta, sin embargo después de superar la crisis de 2002 se ha notado un leve crecimiento. Durante los periodos 2006 a 2013 el número de empresas activas a este mecanismo se ha incrementado de manera significativa, al igual que las empresas que están cumpliendo con la obligación del pago.

Período	Cant. de empresas activas	Cant. de empresas con pagos	Relación de Pagos	Cant dependientes (Nómina)	Cant total personas (Nómina)
	(1)	(2)	(1) / (2)		
dic-06	3.256	2.417	74,2%	258	2.925
dic-07	7.336	5.931	80,8%	280	6.753
dic-08	12.521	9.712	77,6%	537	11.320
dic-09	16.430	11.170	68,0%	777	14.347
dic-10	19.336	14.960	77,4%	934	17.356
dic-11	24.080	17.508	72,7%	1.162	21.132
dic-12	26.974	20.143	74,7%	1.235	23.605
abr-13	26.807	19.136	71,4%	1.226	22.674

**Tabla 10. Contribuyentes inscritos en el Monotributo Uruguayo – datos hasta el año 2013.**

**Fuente. Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay, 2014, p. 59.**

Los ingresos obtenidos a través del recaudo del Monotributo en Uruguay resultan ser mínimos frente al porcentaje del total recaudado y del PIB.

Año	Recaudo en millones de Pesos Uruguayos	% sobre el total Recaudado	% Sobre el PIB
<b>2007</b>	43.6	0.03%	0.01%
<b>2008</b>	104.1	0.07%	0.02%
<b>2009</b>	160.4	0.09%	0.02%

<b>2010</b>	213.8	0.11%	0.03%
<b>2011</b>	272.4	0.12%	0.03%
<b>2012</b>	344.3	0.13%	0.03%

**Tabla 11. Ingresos Tributarios anuales del Monotributo en Uruguay. (Incluye el MIDES)**

**Fuente. Elaboración propia con base a los datos suministrados por “Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay”, 2014, p. 62.**

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su informe “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018” en Uruguay el porcentaje del PIB por ingresos tributarios esta sobre un 27.9% para el año 2016, siguiendo la línea porcentual expuesta en la Tabla 9, se podría concluir que el Monotributo para el año 2016 seria aproximadamente un 0.17% del valor recaudado por ingresos tributarios y un 0.04% del total del PIB, lo que ratificaría una vez más que el objetivo de este tipo de mecanismos está dirigido a la Formalización del trabajo y no a un incremento de ingresos para el país.

## El Monotributo en Brasil

Brasil es el primer país latinoamericano en incursionar con este nuevo mecanismo de Simplificación tributaria, su nacimiento se remonta al año 1988 con la inclusión de los artículos 170 y 179 de la nueva Constitución Federal el cual le dio fundamento a lo que inicialmente se conoció como SIMPLES Federal (Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones de las Microempresas y de las pequeño porte).

El SIMPLES Federal nació bajo la Ley 9317 del 05 de diciembre de 1996, con el objetivo principal de minimizar los costos de cumplimiento tributario de las Microempresas y de las de pequeño porte, además de facilitar el control por parte de la Administración tributaria y estimular la formalización del empleo en las mismas. Brasil a diferencia de los países de la Región creó este mecanismo exclusivamente para personas jurídicas que fueran PYMES, mientras que los otros países se han enfocado hacia los pequeños contribuyentes que generalmente son personas naturales.

Este régimen tributario unificó los siguientes tributos de orden federal<sup>26</sup>:

1. Impuesto a la renta de personas jurídicas.(IRPJ)
2. Impuesto sobre productos industrializados. (IPI)
3. Aporte social sobre la Utilidad Neta. (CSLL)
4. Aporte para el financiamiento de la seguridad social. (COFINS)
5. Aporte para el programa de integración social (PIS) y para el programa de financiación de patrimonio de los servidores públicos. (PASEP)
6. Contribución patronal a la seguridad social. (Incluido en componente de Salud) (CPP)

Esta norma habilitó a los municipios y estados para que mediante convenio se pudieran adherir al SIMPLES Federal y de esta manera se pudiera unificar también:

1. El impuesto estadual a las operaciones relativas a la circulación de mercaderías y sobre prestaciones de servicios de transporte (ICMS)
2. El impuesto municipal sobre servicios de cualquier naturaleza (ISS)

---

<sup>26</sup> Diseño e implementación del Monotributo en Colombia, 2014, p. 13.

El pago unificado de SIMPLES Federal estaba clasificado con alícuotas crecientes según el nivel de facturación y el tipo de actividad desempeñado por el contribuyente, (Industria, comercio, servicios, profesionales y construcción), teniendo en cuenta que en su primera versión fue concebido como un sistema opcional para las microempresas.

La adhesión por parte de los estados y municipios al SIMPLES Federal no obtuvo los resultados esperados, Según la información de la Receita Federal do Brasil (RFB) fueron muy pocos los municipios que se adhirieron, y de los estados que se suscribieron a través del convenio ninguno permaneció, por el contrario algunos estados fueron creando sus propios regímenes simplificados como el SIMPLES Carioca, SIMPLES Paulista, entre otros<sup>27</sup>.

Por esta razón Brasil se vio en la necesidad de crear reformas que fueran mejorando el funcionamiento de este régimen tributario:

- i. En el año 2003 se aprobó la Enmienda constitucional N° 42, que modificó el artículo 146 de la Constitución Federal por la cual se establecieron normas generales para las pequeñas empresas e instituyeron el régimen único de recaudación tributaria para la Unión, los estados y los municipios en conjunto.
- ii. La anterior reforma constitucional hizo viable la Ley Complementaria N° 123 de 2006 “Ley General de la Micro y Pequeña empresa”, por la cual se creó el SIMPLES Nacional, la cual reemplazo e íntegro los regímenes simplificados que se habían creado de forma individual en cada nivel de gobierno, unificando los mismos 8 tributos del SIMPLES Federal, pero haciendo obligatoria la inclusión de los impuestos estatal (ICMS) y municipal (ISS). De igual manera se determinó la articulación y distribución de las tareas de catastro, recaudación, fiscalización y cobranza de los impuestos entre los niveles de gobierno.

En esta reforma se fijaron nuevas tablas de alícuotas, se permitieron nuevas actividades que no estaban contempladas en el anterior SIMPLES, y se creó el Comité

---

<sup>27</sup> RFB, Ingresos Federales de Brasil, 2010.

de Gestión, adscrito al Ministerio de Hacienda, integrado por representantes de las administraciones tributarias de los tres entes federados y de la presidencia de la RFB.

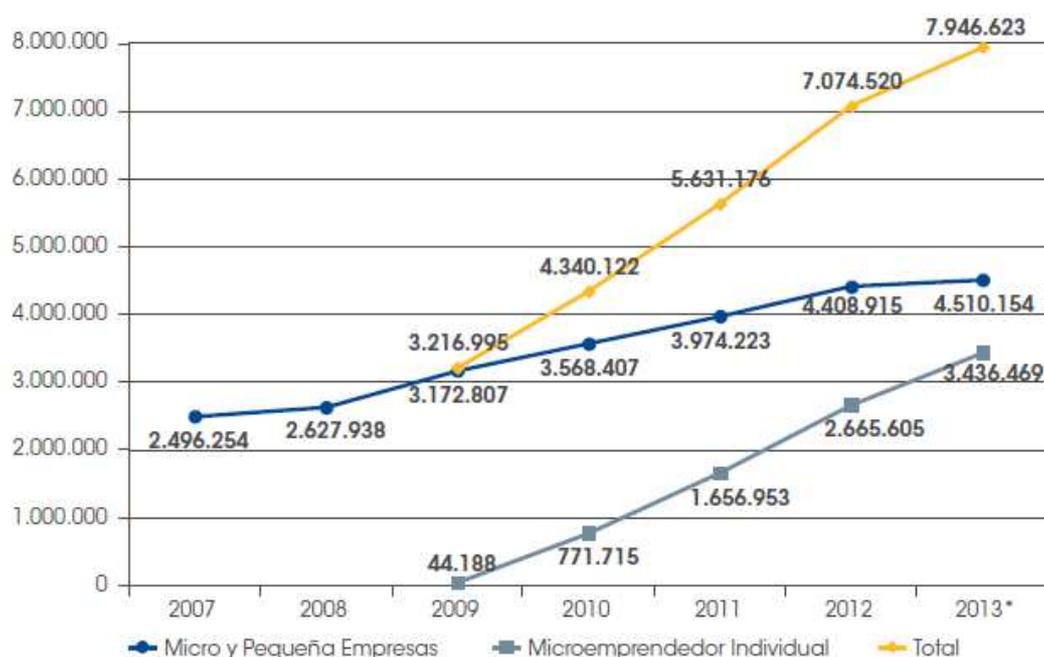
- iii. En el año 2007 se crearon nuevas categorías en el SIMPLES Nacional a través de la ley complementaria N° 127.
- iv. La ley complementaria N° 128 de 2008 creó el Régimen del Microempresario Individual (SIMEI), por el cual el contribuyente debe pagar una suma fija mensual que cubre su contribución al sistema de seguridad social, y los pagos estatal (ICMS) y Municipal (ISS), quedando exento de los otros seis impuestos federales que contempla el SIMPLES Nacional.
- v. En el año 2009 a través de la ley complementaria 133 se incorporó al SIMPLES Nacional a las actividades del sector cultural, y la ley 139 de 2011 actualizó y amplió los límites máximos del régimen, además introdujo incentivos para las micro y pequeñas empresas exportadoras.

La evolución de SIMPLES en Brasil ha sido significativa, teniendo en cuenta que es el único país de la región que creó este mecanismo dirigido a personas jurídicas (PYMES). Desde el 2007 el SIMPLES Nacional ha tenido una buena acogida, aunque su mayor crecimiento fue desde la entrada en vigencia del SIMEI en el año 2009, el cual pasó de 44.188 inscritos a más de 3.400.000 en solo 4 años según el estudio presentado por FORLAC y la OIT (2014).

Actualmente Brasil es el país con mayor estabilidad y acogida en este mecanismo simplificado de tributación, según las estadísticas de la RFB en los datos informativos del SIMPLES Nacional, a diciembre de 2017 el total de inscritos a este régimen incluyendo los optantes por el SIMEI está sobre los 12.706.387<sup>28</sup>. Se espera que siga creciendo para el año 2018.

---

<sup>28</sup> <https://www8.receita.fazenda.gov.br/simplesnacional/Arrecadacao/EstatisticasArrecadacao.aspx>



**Figura 6. Evolución del número de inscritos en el SIMPLES (incluye SIMEI) Brasil 2007-2013.**

Fuente. *Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay, 2014, p. 49.*

Los ingresos obtenidos por el recaudo de SIMPLES en Brasil no son una cuantía significativa si se miden con respecto al PIB o al total de los recaudos.

AÑO	% DEL PIB	% TOTAL RECAUDO DE RFB
2007	0.31%	0.93%
2008	0.80%	2.34%
2009	0.83%	2.53%
2010	0.94%	2.86%
2011	1.02%	2.94%
2012	1.06%	2.91%

**Tabla 12. Recaudo tributario SIMPLES Nacional, en relación con el PIB y la carga total tributaria de RFB.**

Fuente. *Elaboración propia en base a datos suministrados por la RFB.*

Los datos demuestran que el recaudo por el sistema simplificado de tributación SIMPLES no es relativamente significativo, ya que el porcentaje total del PIB en relación a los ingresos tributarios en Brasil está sobre 32.2% según los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su informe “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018”, de este 32.2% tan solo el 1.5% aproximadamente corresponde a los ingresos por el mecanismo SIMPLES.

Brasil se consolida como el país con mejor manejo de este sistema de tributación y se proyecta a fortalecerlo de manera gradual, ya que el número de inscritos año a año va creciendo de manera significativa, además que en comparación a los otros países que tienen un mecanismo similar, Brasil es quien aporta un mayor porcentaje a las arcas del PIB de su país, aun cuando las cifras muestran un porcentaje mínimo.

## El Monotributo en Perú

El Decreto Legislativo N° 777 del 31 de diciembre de 1993 le dio vida al Monotributo en Perú, con el nombre de Régimen Único Simplificado (RUS), este mecanismo sustituyó mediante un pago único las siguientes cargas impositivas:

- El impuesto de Renta.
- El impuesto General a las Ventas.

Los sujetos pasivos del RUS, definidos por el artículo 1. Del DL. 777/93 comprende a las personas naturales o sucesiones indivisas<sup>29</sup> que desarrollen actividades específicas como: comerciales, de industria o minería; actividades de explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; actividades por prestación de servicios industriales, comerciales o similares, como transportes, hoteles, depósitos, comunicaciones, construcciones, financieras, entre otras. En General, cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra producción o venta de bienes y servicios<sup>30</sup>.

Para acceder a este mecanismo, los sujetos anteriormente mencionados no pueden superar el umbral de los ingresos brutos interpuesto por la norma que para ese entonces era \$8.400 Nuevos Soles mensuales.

El pago del RUS estaba categorizado por la siguiente tabla:

Categoría	Total ventas o servicios Soles (\$)	Impuesto Bruto Soles (\$)	Deducciones Soles (\$)	Cuota mensual Soles (\$)
<b>A</b>	1.500	50	40	10
<b>B</b>	3.200	180	145	35
<b>C</b>	5.000	400	320	80
<b>D</b>	6.600	700	550	150
<b>E</b>	8.400	1.000	780	220

<sup>29</sup> Sucesiones Indivisas: en Colombia llamadas Sucesiones ilíquidas.

<sup>30</sup> Todas estas actividades están catalogadas como Rentas de tercera categoría en el Perú de acuerdo con la ley de impuesto de Renta.

**Tabla 13. Categorías para el pago del RUS. Perú****Fuente. Elaboración propia basado en el Decreto legislativo 777 del 31 de Diciembre de 1993 – Perú.**

Esta norma entro en vigencia a partir del 01 de Enero de 1994, y al igual que otros países se han realizado una serie de reformas que buscan mejorar este mecanismo tributario:

- i. La ley 26750 de 1997 incluyo a las personas naturales no profesionales con ingresos provenientes del desarrollo de un oficio sin que exista relación laboral, estos son denominados como ingresos de cuarta categoría según la ley de Impuesto de renta.
- ii. La ley 27035 de 1998 amplio el umbral de ingresos para acceder al régimen, así como el número de las categorías.
- iii. El Decreto legislativo 937 de 2003, derogo el Régimen único Simplificado y aprobó el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) que entro en vigencia a partir del 01 de Enero de 2004. Posteriormente este decreto fue modificado por la ley 28659 de 2005 y por el decreto legislativo 967 de 2006.

Con este NRUS se pueden acoger las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, así como las personas naturales no profesionales que ejerzan algún tipo de oficio sin que exista alguna relación laboral.

La evolución de este mecanismo ha sido significativa durante los últimos años, aunque en el año 2017 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) mostro una caída en el total de los ingresos recibidos por este rubro. Aun así se mostró un incremento de más de 50.000 inscritos al final del mismo año con respecto al año anterior. Cabe aclarar que la disminución en el monto recaudado se puede ver afectado por las operaciones mes a mes y en este caso se está tomando los valores registrados por el SUNAT a 31 de Diciembre de 2017.

AÑO	INGREOS RUS (Millones de Soles)	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL (Millones de Soles)	INGRESOS CONSOLIDADOS DEL G.C. (Millones de Soles)	Nº DE INSCRITOS AI RUS DICIEMBRE
2010	107,80	64.509,40	73.151,20	638.600
2011	117,60	75.595,80	85.594,10	704.600
2012	132,80	84.153,40	95.928,30	788.800
2013	146,70	89.402,70	102.094,70	871.400
2014	158,10	95.394,70	108.520,90	942.200
2015	179,00	90.262,40	103.914,80	1.022.500
2016	185,20	89.375,30	103.459,60	1.089.300
2017	140,30	90.705,60	105.565,20	1.143.400

**Tabla 14. Ingresos recaudados por el NRUS y cantidad de inscritos 2010-2017. Perú.**

**Fuente. Elaboración Propia en base a los datos estadísticos suministrados por el SUNAT (2017)<sup>31</sup>**

Al igual que los otros países, en Perú el aporte al PIB por el NRUS es mínimo, ya que el objetivo principal es la formalización; cabe aclarar que a comparación de otros países este mecanismo de tributación simplificada no ha incluido las contribuciones ni los beneficios al sistema de seguridad social.

<sup>31</sup> [http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda\\_ingresos.html](http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_ingresos.html)

## **El Monotributo en Colombia**

Colombia, a través de la reforma tributaria estructural del 29 de Diciembre de 2016, incluyó este nuevo mecanismo de tributación. Debido a que el tema es nuevo para este país, a continuación se realizara detalladamente la descripción de este nuevo Régimen para Colombia.

El artículo 903 del Estatuto Tributario Colombiano define el Monotributo como: “Un tributo opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo”.

Basado en lo anterior, el Monotributo en Colombia se puede definir, como un mecanismo voluntario que busca simplificar la tributación para algunos contribuyentes, con el fin de formalizar a los pequeños comerciantes y generar mayores ingresos para la nación.

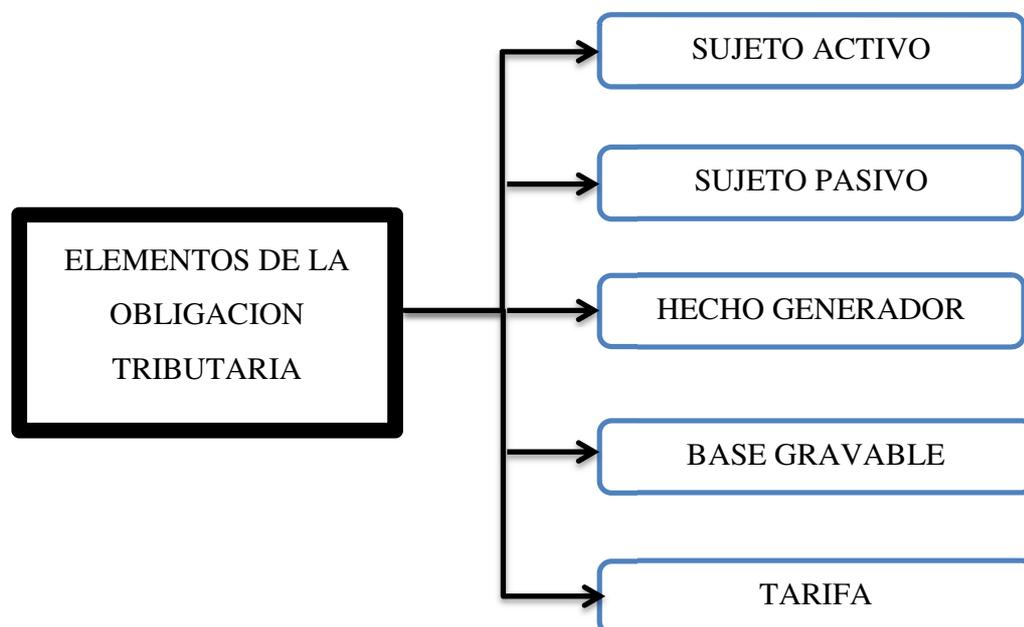
Este mecanismo fue creado a través del artículo 165 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Reducir las cargas formales y sustanciales de los pequeños comerciantes.
2. Impulsar la formalidad.
3. Simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este nuevo régimen tributario.

Esta ley entró en vigencia a partir del 01 de Enero de 2017.

### **Elementos del Monotributo**

En Colombia el Estatuto tributario establece que toda obligación tributaria está compuesta por cinco elementos.



**Figura 7. Elementos de la obligación tributaria en Colombia.**

**Fuente. Elaboración Propia.**

### **Sujeto Activo del Monotributo.**

En el caso Colombiano, el sujeto activo es el Estado; ya que este cuenta con la facultad para establecer las obligaciones tributarias, exigir el pago a los contribuyentes y administrar los recursos recaudados.

### **Sujeto Pasivo del Monotributo.**

Según el artículo 905 del libro VIII del Estatuto tributario, los sujetos pasivos del Monotributo serán todos aquellos contribuyentes que voluntariamente se acojan a este mecanismo, El decreto 738 del 08 de mayo de 2017 establece dos clases de sujetos pasivos, el contribuyente del Monotributo BEPS y el contribuyente del Monotributo Riesgos Laborales que además deben cumplir con las siguientes condiciones:

<b>CONDICIONES PARA ACOGERSE A LA FIGURA DEL MONOTRIBUTO EN COLOMBIA</b>	<p>Que durante el año gravable hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a <b>1.400</b> UVT (\$44.602.600 Pesos) e inferiores a <b>3.500</b> UVT (\$111.506.500 Pesos)<sup>32</sup></p>
	<p>Que su actividad económica sea desarrollada en un establecimiento con un área igual o inferior a <b>50</b> metros cuadrados.</p>
	<p>Que puedan ser elegidos para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos periódicos (<b>BEPS</b>).</p>
	<p>Que su actividad económica este incluida en la división <b>47</b> (Comercio al por menor), y la actividad <b>9602</b> (Peluquerías y otros tratamientos de belleza) establecidos en la clasificación de actividades económicas CIU adoptada por la DIAN.</p>
	<p>Los contribuyentes que no puedan ser elegidos para pertenecer a los BEPS, pueden ser elegidos para acogerse al Monotributo Riesgos laborales si han efectuado cotizaciones al sistema General de Pensiones y al régimen contributivo en Salud por lo menos durante 8 meses continuos o discontinuos del año gravable anterior.</p>
	<p>Las personas naturales que obtengan durante el año gravable ingresos totales inferiores a los establecidos en el numeral 1 del artículo 905 del E.T. podrán acogerse voluntariamente al esquema de Monotributo y percibir los beneficios contemplados en el régimen.</p>

**Cuadro 2. Sujetos pasivos del Monotributo en Colombia.**<sup>33</sup>

**Fuente.** Elaboración propia en base al Artículo 905 del E.T.

<sup>32</sup> Valores calculados con la UVT para el año 2017, establecida por la DIAN en \$31.859 pesos colombianos.

<sup>33</sup> Conceptos tomados del artículo 905 de Estatuto tributario, 2017.

### Hecho generador del Monotributo.

El hecho generador del Monotributo en Colombia, se establece por la obtención de los ingresos totales ordinarios y extraordinarios durante un periodo gravable determinado.<sup>34</sup>

### Base Gravable del Monotributo.

Según el artículo 904 del Estatuto Tributario, la base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

### Tarifa del Monotributo.

A diferencia de otros impuestos en Colombia, el Monotributo no tiene una tarifa porcentual; sino que esta tarifa será un único monto definido en UVT y dependerán de la clase de Monotributista que sea el contribuyente y de la categoría a la que pertenezca de acuerdo a los ingresos obtenidos durante el periodo gravable.

#### Monotributista BEPS

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS ANUALES				Valor Anual a pagar por concepto de Monotributo		Componente del Impuesto		Componente del aporte a BEPS	
	Mínimo		Máximo		UVT	PESOS *	UVT	PESOS *	UVT	PESOS *
	UVT	PESOS *	UVT	PESOS *						
<b>A</b>	1.400	44.602.600	2.100	66.903.900	16	509.744	12	382.308	4	127.436
<b>B</b>	2.100	66.903.900	2.800	89.205.200	24	764.616	19	605.321	5	159.295
<b>C</b>	2.800	89.205.200	3.500	111.506.500	32	1.019.488	26	828.334	6	191.154

Cuadro 3. Valor a pagar Monotributista BEPS

#### Monotributista Riesgos Laborales

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS ANUALES				Valor Anual a pagar por concepto de Monotributo		Componente del Impuesto		Componente del aporte a BEPS	
	Mínimo		Máximo		UVT	PESOS *	UVT	PESOS *	UVT	PESOS *
	UVT	PESOS *	UVT	PESOS *						
<b>A</b>	1.400	44.602.600	2.100	66.903.900	16	509.744	14	446.026	2	63.718
<b>B</b>	2.100	66.903.900	2.800	89.205.200	24	764.616	22	700.898	2	63.718
<b>C</b>	2.800	89.205.200	3.500	111.506.500	32	1.019.488	30	955.770	2	63.718

Cuadro 4. Valor a pagar Monotributista Riesgos Laborales

(\*)Valores en pesos calculados con la UVT 2017 \$31.859, estos valores varían cada año.

<sup>34</sup> Artículo 904 del Estatuto Tributario, 2017.

### **Declaración, Pago y Destinación del Monotributo**

La declaración del impuesto debe presentarse anualmente dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional, los pagos se pueden realizar a partir del mes de septiembre del respectivo año gravable a través del formulario 490 (Recibo de pago tributos internos – DIAN) diligenciando en la casilla N°2 el código 85, o en el formulario que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expida para dicho trámite. Simultáneamente al pago del impuesto se debe pagar a Colpesiones<sup>35</sup> el aporte a BEPS o Riesgos laborales (Dependiendo de la clase de Monotributista).

El dinero recaudado a través del Monotributo será destinado a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de seguridad social en salud y en Riesgos laborales.

### **Beneficios Asociados al Monotributo**

Los contribuyentes que voluntariamente se inscriban al Monotributo obtendrán beneficios dependiendo de la clase de Monotributista a la cual pertenezca:

Los Monotributistas BEPS tendrán:

- ✓ Posibilidad de afiliarse a una Caja de compensación familiar.
- ✓ Seguro de amparo por muerte, enfermedad grave, desmembración e incapacidad y auxilio funerario.
- ✓ Ahorro para la vejez.
- ✓ Uso de datafono sin retención en la fuente.
- ✓ Cumplir la obligación tributaria reemplazando la Declaración de Renta.

Los Monotributistas Riesgos Laborales tendrán:

- ✓ Cobertura en Riesgos Laborales.
- ✓ Posibilidad de afiliarse a una Caja de compensación familiar.
- ✓ Uso de datafono sin retención en la fuente.
- ✓ Cumplir la obligación tributaria reemplazando la Declaración de Renta.

---

<sup>35</sup> Entidad encargada del recaudo de los aportes BEPS o Riesgos Laborales de los Monotributistas en Colombia.

## **Ventajas del Monotributo**

El gobierno colombiano, con el fin de generar la aceptación de este nuevo mecanismo, expone una serie de ventajas que reflejan la importancia que hay frente a la implementación del Monotributo, estas ventajas son:

### **Simplicidad.**

Esta es quizá la ventaja más importante de la implementación del Monotributo, ya que va dirigida, no solo a los contribuyentes, sino a la misma administración de impuestos.

La simplicidad es lo que hace atractivo este nuevo régimen para los contribuyentes, ya que tendrán la certeza de estar cumpliendo con sus obligaciones tributarias en una sola declaración y en un solo pago; por otro lado la administración de impuestos tendrá mayor facilidad en temas de control y fiscalización.

### **Inclusión Financiera.**

La inclusión financiera es una ventaja directa para los contribuyentes que decidan acogerse al Monotributo, ya que este esquema lo incentiva a la utilización de servicios financieros formales como: créditos bancarios, la aceptación de pagos a través de tarjetas débito o crédito, teniendo en cuenta que al acogerse a este nuevo mecanismo tributario quedaran exentos de retenciones por estos pagos.

### **Equidad y reducción de pobreza.**

Uno de los puntos más importantes de la creación de este nuevo mecanismo tributario es que los pequeños comerciantes den el paso de la informalidad a la formalidad, ya que esto abre las puertas a un crecimiento económico, y por ende, a la reducción del desempleo, la pobreza y los problemas de desigualdad derivados de la informalidad.

### **Información.**

La administración de impuestos a través de este mecanismo incrementará su base de datos con los nuevos contribuyentes, esto le permitirá verificar de una manera más eficiente las operaciones realizadas por los contribuyentes tradicionales con los nuevos Monotributistas.

De esta manera, esta ventaja es directa para la administración de impuestos, ya que contará con nueva información que le permitirá controlar y reducir la evasión fiscal,

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que la implementación del Monotributo no solo trae ventajas para los contribuyentes Monotributistas, sino que también, busca un mayor control de los ingresos percibidos por la nación a través de los impuestos.

### **Balance del Monotributo a un Año de su implementación**

El balance al cumplir el primer aniversario del Monotributo en Colombia no es nada favorable, este nuevo mecanismo tributario no ha tenido la aceptación esperada por el gobierno nacional, y la Administración tributaria no ha emitido ningún tipo de informe que pueda valorar el proceso de inclusión de este nuevo régimen.

En la rendición de cuentas emitido por la Dian de los periodos 01 de Septiembre de 2016 a 31 de Agosto de 2017, lo único que menciona en relación con el Monotributo es la creación de los códigos de responsabilidad para la casilla 53 y la casilla 89 del Registro Único Tributario (RUT), adicional solo incluye dentro del informe que la DIAN como entidad ha ayudado en la divulgación sobre el tema que ha adelantado el ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>36</sup>.

Actualícese en su editorial “Informe Especial Impuestos: Monotributo 2017” expresa que la DIAN en entrevista sobre este tema afirmo que a corte 31 de Julio de 2017 la cantidad de inscritos a esta nueva modalidad tributaria no superaba los 60 contribuyentes, específicamente 24 como Monotributistas ARL y 35 como Monotributistas BEPS. Esta información indica que el Gobierno Nacional no ha hecho la gestión necesaria para que los posibles contribuyentes tomen la decisión de adherirse a este mecanismo.

---

<sup>36</sup> Informe de rendición de cuentas DIAN, 2017, p. 102.

### El Monotributo Colombiano vs Argentina, Uruguay, Brasil y Perú

PAIS	AÑO	LEY	NOMBRE DEL TRIBUTOS	CLASES	CATEGORIAS	TRIBUTOS UNIFICADOS	BENEFICIOS SEGURIDAD SOCIAL	REFORMAS
<b>ARGENTINA</b>	1998	24977 - Régimen Simplificado para pequeños comerciantes	MONOTRIBUTO	3	11	Impuesto a las Ganancias, Impuesto al valor agregado	Contribuciones a la seguridad social	4
<b>URUGUAY</b>	2001	17296 (Art. 590 - 601) Ley presupuestal nacional para el año 2001	MONOTRIBUTO	2	1	Todos los impuestos de carácter nacional exceptuando el de las importaciones	Contribuciones a la seguridad social	3
<b>BRASIL</b>	1996	9317 Del 05 de Diciembre de 1996	SIMPLES FEDERAL	2	4	Impuesto a la Renta de personas Jurídicas, impuestos sobre productos industrializados, Aporte social sobre la utilidad Neta, Aporte para el financiamiento de la seguridad social, Aporte para el programa de integración social y para el programa de patrimonio de los servidores públicos, contribución patronal a la seguridad social, Impuesto estadual a las operaciones relativas a la circulación de mercaderías y sobre prestaciones de servicios de transporte, el impuesto municipal sobre servicios de cualquier naturaleza.	Contribuciones a la seguridad social	5
<b>PERU</b>	1993	777 - Régimen Único Simplificado	RUS	1	5	Impuesto de renta, Impuesto general a las ventas.	No tiene beneficios en seguridad social	3
<b>COLOMBIA</b>	2016	1819 - Reforma tributaria estructural	MONOTRIBUTO	2	3	Sustitución del impuesto a la Renta y Complementarios	Contribución a BEPS y ARL.	-

**Cuadro 5. Cuadro Comparativo del Monotributo en Argentina, Uruguay, Brasil, Perú y Colombia.**

**Fuente: Elaboración Propia.**

El presente análisis se desarrolla con el fin de dar respuesta al interrogante planteado en el propósito de esta investigación:

*¿Cómo el gobierno Colombiano podrá cumplir con el propósito de formalidad que se espera a través de la implementación del Monotributo y Como se ve este nuevo mecanismo en comparación a países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú?*

El balance sobre este nuevo mecanismo en Colombia no es nada alentador frente al desarrollo y evolución que ha tenido este mismo régimen tributario en países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú. Aunque los cinco países tienen similitudes, el resultado de la inclusión de este mecanismo genera una abismal diferencia entre Colombia y los demás países objeto de esta investigación. La tabla 15 muestra las principales diferencias entre estos 5 países teniendo en cuenta las características más relevantes del Monotributo:

PAIS	TIPO DE CONTIBUYENTE	TOTAL DE IMPUESTOS UNIFICADOS	BENEFICIOS EN SALUD
<b>BRASIL</b>	Microempresas y Pymes	8	SI
<b>ARGENTINA</b>	P. Naturales y Jurídicas	2	SI
<b>URUGUAY</b>	P. Naturales y Jurídicas	Todos los de carácter Nacional	Por la Actividad
<b>PERU</b>	P. Naturales y Jurídicas	2	NO
<b>COLOMBIA</b>	P. Naturales	1	NO

**Tabla 15. Principales diferencias de las características del Monotributo en Brasil, Argentina, Uruguay, Perú y Colombia.**

**Fuente: Elaboración Propia.**

Brasil lleva una gran ventaja sobre el resto de naciones, ya que este régimen desde su inicio incluyó a las Microempresas y PYMES, en su nacimiento simplificó seis impuestos federales, uno estatal y uno municipal, lo que es realmente atractivo al contribuyente, ya que, lo que debía declarar en ocho impuestos se reducía a uno al adherirse a este nuevo mecanismo, Argentina por su parte además de sustituir a una sola cuota el impuesto a las ganancias y el impuesto al valor agregado, incluyó dentro de este mecanismo las contribuciones a la seguridad social teniendo en cuenta la salud, lo cual generó un impacto positivo al momento de crear este régimen tributario.

Aunque en Uruguay, las condiciones fueron más limitadas que en Brasil y Argentina, el monto a pagar por el Monotributo era calculado sobre un salario mínimo y cubría la totalidad de los impuestos de carácter nacional excepto los que gravan la importación, al igual que las contribuciones especiales de seguridad social generadas por su propia actividad; lo cual lo hacía atractivo a los ojos de los contribuyentes. Perú por su parte en su primera versión sustituyó el impuesto de renta y el impuesto general de las ventas por el Monotributo.

La reducción de la informalidad es uno de los ejes más representativos al momento de implementar mecanismos como el Monotributo, según FORLAC, (2014) la reducción de este rubro en los países objeto de estudio de esta investigación está representado de la siguiente manera:

<b>PAIS</b>	<b>REDUCCION DE INFORMALIDAD AÑO 2014</b>
<b>BRASIL</b>	13,90%
<b>ARGENTINA</b>	14,50%
<b>URUGUAY</b>	15,10%
<b>PERU</b>	7,40%
<b>COLOMBIA</b>	2,30%

**Tabla 16. Reducción de Informalidad a 2014.**

**Fuente: Elaboración propia en base a los datos de FORLAC, 2014.**

Este tipo de recursos implementados por estos países generaron que los resultados en materia de formalización fueran positivos, En Brasil la continua inclusión de Monotributistas al sistema SIMPLES Nacional y al SIMEI han contribuido a que el margen de informalidad se reduzca significativamente, dejando en evidencia que mantener este mecanismo instaurado en su sistema de tributación, con características más sencillas, con tasas inferiores y con menos tramites, aumentan la formalización y el incentivo a invertir en pequeños negocios.

Uruguay en sus estadísticas refleja que el Monotributo ha permitido que los trabajadores por cuenta propia adscritos a este régimen tributario se aumenten de manera significativa, para el año 2006 se contaba con un 6% de contribuyentes en esta categoría y para el año 2010 se incrementó

a un 23%, lo que representa una disminución en las filas de la informalidad para este país.

En Argentina el impacto del Monotributo se ve reflejado en los contribuyentes activos al impuesto, ya que durante el año 2007 está métrica se ubicaba sobre el 60%, mientras que a partir del año 2008 alcanzo niveles del 80% y 90% aproximadamente. Esto demuestra que año a año se van adhiriendo más contribuyentes al régimen, lo que significa que los índices de informalidad se van reduciendo paulatinamente.

En Perú, después de la implementación del RUS no se obtuvo un resultado favorable en materia de Formalización durante los primeros años, ya que los índices en vez de disminuirse, se aumentaron casi en un 8%, pero durante los años 2003 y 2004 el número de contribuyentes llego aproximadamente a los 700.000 inscritos, lo que empezó a regular este indicador y se empezó a ver un avance en la formalización laboral y empresarial.

Colombia en comparación a estos cuatro países no cuenta con un Monotributo llamativo para los contribuyentes, ya que la norma limito demasiado las condiciones para poder optar a este mecanismo tributario entre las cuales están: tener un solo establecimiento que no supere 50 m<sup>2</sup>, el desarrollo de actividades enmarcadas únicamente en el comercio por menor y las peluquerías, que los ingresos no provengan de actividades diferentes a las establecidas, entre otras.

Otra de las observaciones presentadas en esta versión del Monotributo Colombiano es que está dirigida solo a personas naturales, dejando de lado a los microempresarios que teniendo en cuenta la complejidad que existe actualmente en la carga impositiva para las personas jurídicas, podrían acogerse a este tipo de mecanismos que les ayudarían no solo a alivianar sus cargas, sino también, a mejorar su capacidad adquisitiva y contribuir al cumplimiento del objetivo del Monotributo que se enfoca en la Formalización laboral.

Uno de los puntos más álgidos del Monotributo en Colombia es la Seguridad Social, ya que no tiene ningún beneficio al cual puedan acceder los Monotributistas en temas de Salud, ni cobertura para los familiares.

La evolución de este tipo de mecanismos en Argentina, Brasil, Uruguay y Perú ha estado precedida de una serie de reformas, en algunos casos se han ampliado los umbrales de ingresos, en otros las características del impuesto y en otros las condiciones para los contribuyentes, pero todas en pro de mantener este mecanismo activo en su sistema de tributación, ya que en materia de Formalización laboral y empresarial los resultados han sido favorables. En estos países se evidencia un crecimiento paulatino, en cuanto al crecimiento en el PIB, número de participantes y aportes al impuesto.

PAIS	N°	REFORMAS	DETALLE
ARGENTINA	1	Ley 25539 de 1999	Creo un régimen de seguridad social para empleados domésticos y modifíco el componente previsional.
	2	Ley 25865 de 2004	Se crea el Monotributo social
	3	Ley 26565 de 2009	Se crea el Monotributo (Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente.)
URUGUAY	1	Ley 18083 de 2006	Amplio la cobertura de las condiciones del Monotributo
	2	Ley 18874 de 2011	Se crea el Monotributo social MIDES
	3	Decreto 66 de 2011	Se crean nuevos límites y sujetos del Monotributo
BRASIL	1	Enmienda constitucional 42 de 2003	Se establecieron normas generales para las pequeñas empresas
	2	Ley 123 de 2006	Se crea el Simples Nacional
	3	Ley 127 de 2007	Se crean Nuevas categorías del Simples Nacional
	4	Ley 128 de 2008	Se crea el SIMEI
	5	Ley 133 de 2009	Se incorporan nuevas actividades al Simples Nacional
PERU	1	Ley 26750 de 1997	Incluyo a las personas Naturales no profesionales
	2	Ley 27053 de 1998	Amplio el umbral de ingresos y el número de categorías
	3	Decreto 937 de 2003	Se crea el nuevo régimen único simplificado.

**Tabla 17. Principales reformas del Monotributo en Argentina, Uruguay, Brasil y Perú.**

**Fuente: Elaboración Propia.**

En el primer año de inclusión del Monotributo en Colombia se esperaba un mínimo de dos mil participantes, según lo expresado por la DIAN a 31 de Julio de 2017 se habían inscrito aproximadamente sesenta personas lo que equivale al 3% de lo esperado; medir esta inclusión de Monotributistas frente al 42.9% de informalidad que hay en Colombia resultaría un absurdo.

Para que el gobierno Colombiano cumpla con el propósito de formalidad que espera a través de la implementación del Monotributo, es probable que necesite empezar a realizar estudios que

conlleven a desarrollar reformas que permitan una mayor cobertura frente al Monotributo y de esta manera obtener mejor aceptación y mejores resultados.

En el siguiente cuadro encontrara los aspectos positivos y negativos que tiene la inclusión del Monotributo en Colombia, basado en las experiencias estudiadas de cuatro países latinoamericanos que llevan más de una década implementando este mecanismo:

Aspectos Positivos	Aspectos negativos
✓ La carga impositiva es baja, y está limitada a los ingresos del contribuyente.	✓ Las condiciones limitan la inclusión de varios contribuyentes.
✓ Es un camino a la formalización para personas naturales con proyectos de emprendimiento.	✓ “Inclusión Financiera” El acceso a créditos bancarios no quedo reglamentado.
✓ La declaración es anual y se pueden realizar pagos mensuales.	✓ No cuenta con cobertura en Salud.
✓ Brinda la opción de un seguro de amparo por muerte, enfermedad grave, desmembración e incapacidad y auxilio funerario.	✓ No cuenta con deducciones tributarias.
✓ Vinculación al BEPS (Ahorro para la vejez)	✓ Solo pueden acceder los contribuyentes que cuenten con un solo establecimiento.
✓ Vinculación a la ARL (Solo para Monotributistas Riesgos Laborales)	✓ Los contribuyentes del Monotributo son sujetos de retención en la fuente a título de Renta y complementario, y en la reglamentación no quedo definido la deducción de estos anticipos.
✓ Vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.	✓ Los beneficios establecidos para los contribuyentes de este mecanismo no son llamativos.
✓ Uso de datafonos sin retención en la fuente.	✓ Solo pueden acceder personas naturales, limitando a los microempresarios.
	✓ La fecha máxima para inscripción en el RUT es el 31 de Marzo de cada año gravable, lo que dificulta que los inscritos al final del año sepan si cumplieron los topes establecidos en la norma.
	✓ La norma no contempla el fallecimiento del contribuyente, lo cual al momento de la

	<p>muerte lo excluiría del Monotributo y lo convertiría en una sucesión ilíquida y tendría que declarar por el régimen ordinario.</p> <p>✓ El reporte de la información no es clasificada lo que podría facilitar la evasión de impuestos.</p>
--	--

**Cuadro 6. Aspectos positivos y negativos del Monotributo en Colombia.**

**Fuente.** Elaboración propia en base a la investigación realizada en el presente trabajo.

Para el caso Colombiano y de acuerdo al estudio realizado en este trabajo de investigación, se podría inferir que la implementación de este mecanismo tributario es positivo únicamente para los pequeños contribuyentes que ya declaraban Renta, que pertenecían al régimen simplificado de IVA y que no realizaban ningún tipo de contribución a pensión para la vejez, ya que las características de este mecanismo se ajusta a este perfil de contribuyente.

Para el resto de contribuyentes que se encuentran en las filas de la informalidad, este mecanismo no es llamativo para sus intereses, puesto que no ven ningún beneficio al respecto y a aparte de pagar un tributo al estado no estarían haciendo nada diferente a lo que han venido haciendo hasta ahora

Es importante que el gobierno Colombiano tome medidas en el asunto y establezca una reforma que establezca nuevas condiciones que permitan que los contribuyentes se adhieran a este nuevo mecanismo y de esta manera poder empezar a disminuir ese 42.9% de informalidad que actualmente afecta la economía del país.

La hipótesis planteada en este trabajo de investigación arrojo un resultado positivo, teniendo en cuenta que las características del Monotributo Colombiano presentan una similitud respecto a desarrollo de este mismo mecanismo en países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú; Sin embargo, al contrarrestar los resultados finales, estos contradicen lo propuesto en dicha hipótesis, puesto que el éxito del Monotributo en Colombia se basa en la acogida de los pequeños

comerciantes a este nuevo mecanismo el cual no ha sido satisfactorio. Este resultado se debe no solo a la indiferencia de los posibles contribuyentes, sino a la poca atención que le prestaron los sectores directamente afectados con esta problemática. También es importante tener en cuenta que las entidades encargadas de promocionar este mecanismo no cumplieron con las expectativas del gobierno nacional, por ende las cifras de Monotributistas no ascienden sino al 3% de lo esperado, dejando como resultado un fracaso con respecto al comparativo de este mecanismo con otros países latinoamericanos.

## Conclusiones

El Monotributo más que un sistema de recaudación es un sistema de Formalización laboral y de inclusión a nuevos contribuyentes, países como Argentina, Uruguay, Brasil y Perú demuestran que al implementar este tipo de mecanismos en sus sistemas de tributación los índices de informalidad se reducen de manera significativa aportando al desarrollo económico de cada país y por ende al de la Región.

En el análisis realizado se logra evidenciar que los resultados esperados por los países con la implementación del Monotributo no se logran de manera inmediata, es necesario que los países realicen los estudios convenientes para definir en qué momento pueden incluir nuevas reformas que mejoren los aspectos iniciales de los mecanismos, con el fin de incrementar el número de contribuyentes inscritos y de igual manera definir los procesos necesarios que permitan cumplir con los objetivos principales como la Formalización en la Región.

El Monotributo se constituye como un sistema de simplificación impositiva, que pretende, como su nombre lo dice, unificar diferentes cargas impositivas con el fin de hacer más atractivo el sistema tributario en los países y de alguna manera llamar la atención de los pequeños contribuyentes; No solo con objetivos de aumentar los ingresos de las naciones, sino con el fin de generar una afectación social que reduzca los índices de desigualdad e incluso disminuir la pobreza.

Argentina, Brasil y Perú incursionaron en esta modalidad en la década de los 90, mientras que Uruguay incursionó durante los primeros años del nuevo milenio. Después de casi 20 años de mantener este mecanismo activo en cada uno de estos países, aún se mantienen índices de informalidad. Según la OIT en su informe “La Medición de la economía Informal” (2014) la informalidad en Latinoamérica se encuentra en un 47.7%.

Colombia al igual que otros países de la región, categorizó los contribuyentes del Monotributo, clasificándolos por su nivel de ingresos y por una serie de condiciones específicas que deben cumplir para acceder a él. Sin embargo, durante el primer año de su inclusión al

sistema tributario no cumplió con la meta proyectada por la Administración Tributaria, esta pretendía que se inscribieran voluntariamente un aproximado de 2000 contribuyentes.

Para poder realizar un análisis sobre el comportamiento del Monotributo en Colombia, es necesario esperar a que exista una medición por parte de las entidades competentes que están en la capacidad de emitir este tipo de información. Por lo tanto, para obtener un estudio claro y específico sobre la evolución de este mecanismo en Colombia es posible que se deba esperar uno o dos años más, de esta manera se podrá emitir un resultado efectivo sobre la inclusión de este nuevo Régimen al sistema tributario Colombiano.

En materia académica es importante resaltar que para realizar un buen trabajo de investigación o de estudio de caso en un nivel de especialización profesional, es importante identificar cual es el problema al cual se pretende dar solución, ya que este le permitirá identificar métodos de trabajo que lo ayuden a definir claramente el tema y los objetivos con los cuales fundamentara el desarrollo del trabajo.

Es fundamental seguir los lineamientos establecidos para el desarrollo de un trabajo de investigación o de estudio de caso propuestos por la Universidad, de igual manera es importante seguir las instrucciones de los docentes tutores ya que son la guía para que el desarrollo del trabajo tenga éxito. Adicional es importante establecer un plan de trabajo individual y grupal que le permita avanzar con el trabajo y cumplir con las responsabilidades asignadas.

## Recomendaciones

Es necesario que el Gobierno Colombiano evalúe las causas que impidieron que los pequeños comerciantes se inscribieran como contribuyentes del Monotributo, ya que si este mecanismo fracasa el objetivo fundamental de facilitar el tránsito a la formalidad se vería notablemente afectado.

Es importante que entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Hacienda y crédito Público, las Cámaras de Comercio, entre otras. Realicen campañas de capacitación y diseminación de información respecto al Monotributo, con el fin de Motivar a los posibles contribuyentes para que se inscriban a este nuevo mecanismo, puesto que, durante el primer año solo los medios de comunicación se encargaron de transmitir esta información la cual no fue clara para los contribuyentes.

Es necesario que se realice al interior del gobierno o de las entidades competentes un análisis exhaustivo sobre los hechos que impidieron que el Monotributo tuviera la relevancia necesaria para que al menos 2000 contribuyentes se inscribieran, a partir de ese análisis, tomar las medidas correctivas y si es necesario emitir una reforma que permita que este mecanismo progrese y así dar cumplimiento al objetivo de incentivar a los pequeños contribuyentes para que pasen las barreras de la informalidad a la formalidad laboral.

Antes de dar inicio a un trabajo de investigación o de estudio de caso cualquiera que sea el nivel académico que estén cursando, es importante saber con claridad quienes de sus compañeros son los más aptos para iniciar a este proceso, ya que tener un buen equipo conformado le dará las herramientas suficientes para lograr los objetivos propuestos.

En materia académica se recomienda que para desarrollar un buen trabajo de investigación, se deben buscar fuentes de información confiables que contribuyan al buen desarrollo del trabajo; no se confié de la información que se encuentra por internet. Es importante que la información expuesta en la investigación tenga estudios previos con datos estadísticos que le den fuerza y credibilidad a su trabajo.

Desde el momento que empiece a desarrollar su trabajo, bien sea investigativo o de estudio de caso, plantee un cronograma de actividades; esto le permitirá hacer un mejor uso del tiempo y de igual manera cumplir con las tareas asignadas para cada jornada, no espere a que el tiempo le coja ventaja porque se puede enfrentar a una situación donde ya el tiempo no le alcanza y sea necesario invertir un semestre más para culminar su especialización.

## Referencias

- Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, Art. 165, pág. 84-87.
- Estatuto Tributario Colombiano, 2017.
- Abecé REFORMA TRIBUTARIA, DIAN, 2017 pág. 7.
- Propuesta para el Diseño e Implementación del Monotributo en Colombia, Abril, 2015.
- Métodos y procesos de investigación, 2017.
- MONOTRIBUTO EN AMERICA LATINA, Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay, FORLAC, Lima, 2016.
- Comunicado de Prensa, DANE, 2017.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2017.
- Panorama Fiscal de América latina y el Caribe, CEPAL, 2017
- AFIP – Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina, 2018.
- Cortes Rojas Guillermo, García Santiago Silvia G. INVESTIGACION DOCUMENTAL Guía de autoaprendizaje, México, 2003.
- MODELO DE CÓDIGO TRIBUTARIO CIAT, 2015
- Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2016, (CIAT, IDB, ECLAC, OECD), 2018.
- Experiencias recientes de Formalización en países de América Latina y el Caribe, OIT, 2014.
- Tratado de derecho tributario, tomo II, Bogotá, Temis, 2001.
- Constitución Política de Colombia, 1991.
- RFB, Ingresos Federales de Brasil, 2010.
- Informe de rendición de cuentas, DIAN, 2017.
- <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/338-1996#A33T4>
- <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>
- <https://www8.receita.fazenda.gov.br/simplesnacional/Arrecadacao/EstatisticasArrecadacao.aspx>

- <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>
- Proyecto Decreto Monotributo, 2017.  
[http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2017/Proyectos/Proyecto\\_Decreto\\_Monotributo\\_V4.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2017/Proyectos/Proyecto_Decreto_Monotributo_V4.pdf)
- [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---am%C3%A9ricas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_357452.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---am%C3%A9ricas/---ro-lima/documents/publication/wcms_357452.pdf)
- <http://www.eumed.net/libros-gratis/2016/1503/tributacion.htm>
- <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/trabPrestaSegSocial/B/modulo3.pdf>
- <https://www.rankia.co/blog/pensiones-iss-cesantias/3477458-beps-colpensiones-2017-requisitos-caracteristicas-beneficios>
- [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/comunicados\\_de\\_prensa/Cp\\_GEIH\\_may17\\_jul17.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/comunicados_de_prensa/Cp_GEIH_may17_jul17.pdf)

### Lista de figuras

Figura 1. Sectores afectados por el Monotributo.....	14
Figura 2. Sistema tributario en Colombia.....	20
Figura 3. Clases de Impuestos.....	23
Figura 4. Variación de Ingresos tributarios en Latinoamérica 2015- 2016.....	28
Figura 5. Evolución del número de contribuyentes activos del Monotributo en Argentina 1998 – 2013.....	49
Figura 6. Evolución del número de inscritos en el SIMPLES (incluye SIMEI) Brasil 2007-2013.....	59
Figura 7. Elementos de la obligación tributaria en Colombia.....	65

### Lista de tablas

Tabla 1. Elementos del impuesto.....	22
Tabla 2. Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.....	23
Tabla 3. Crecimiento en número de Monotributistas nuevos por años en Argentina, Brasil y Perú. .....	40
Tabla 4. Crecimiento prospectivo del Monotributo en Colombia. ....	41
Tabla 5. Países con mayor índice de informalidad en América Latina. ....	46
Tabla 6. Categorías del Monotributo en Argentina Ley 24977 de 1998. (\$) pesos Argentinos. ..	47
Tabla 7. Impuesto Integrado Mensual – Monotributo Argentina. (\$) pesos Argentinos.....	47
Tabla 8. Categorías de Monotributo. Vigentes en Argentina desde 01/01/2018.....	49
Tabla 9. Total de Monotributistas (RS) Argentina 2018. ....	50
Tabla 10. Contribuyentes inscritos en el Monotributo Uruguayo – datos hasta el año 2013. ....	54
Tabla 11. Ingresos Tributarios anuales del Monotributo en Uruguay. (Incluye el MIDES) .....	55
Tabla 12. Recaudo tributario SIMPLES Nacional, en relación con el PIB y la carga total tributaria de RFB.....	59
Tabla 13. Categorías para el pago del RUS. Perú.....	62
Tabla 14. Ingresos recaudados por el NRUS y cantidad de inscritos 2010-2017. Perú. ....	63
Tabla 15. Principales diferencias de las características del Monotributo en Brasil, Argentina, Uruguay, Perú y Colombia. ....	72
Tabla 16. Reducción de Informalidad a 2014.....	73
Tabla 17. Principales reformas del Monotributo en Argentina, Uruguay, Brasil y Perú.....	75

### Lista de cuadros

Cuadro 1. Cuadro comparativo de cuatro países latinoamericanos que han implementado el Monotributo. ....	31
Cuadro 2. Sujetos pasivos del Monotributo en Colombia. ....	66
Cuadro 3. Valor a pagar Monotributista BEPS.....	67
Cuadro 4. Valor a pagar Monotributista Riesgos Laborales.....	67
Cuadro 5. Cuadro Comparativo del Monotributo en Argentina, Uruguay, Brasil, Perú y Colombia.....	71
Cuadro 6. Aspectos positivos y negativos del Monotributo en Colombia.....	77

## Anexos

<b>ANÁLISIS COMPRATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOTRIBUTO COLOMBIANO VS ARGENTINA, URUGUAY, BRASIL Y PERÚ</b>				
<b>Matriz Bibliográfica de la Investigación</b>				
<b>Nº</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>AÑO DE PUBLICACION</b>	<b>EDITORIAL</b>	<b>FUENTE</b>
1	Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, Tomo 1. Art. 165, p. 84-87	2017	Editora actualicese.com LTDA	Libro
2	Ley 24977 de 1998 - Argentina	1998		<a href="http://www.afip.gob.ar">www.afip.gob.ar</a>
3	Ley 17296 de 2001 - Uruguay	2001		<a href="http://www.impo.com.uy/">http://www.impo.com.uy/</a>
4	Ley 9317 de 1996 - Brasil	1996		<a href="http://idg.receita.fazenda.gov.br/">http://idg.receita.fazenda.gov.br/</a>
5	Ley 777 de 1993 - Perú	1993		<a href="http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00777.pdf">www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00777.pdf</a>
6	Estatuto Tributario de Colombia	2017	LEGIS	Libro
7	ABC Reforma Tributaria - DIAN	2017		<a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a>
8	Propuesta para el Diseño e Implementación del Monotributo en Colombia	2015		<a href="http://www.bancadelasoportunidades.gov.co">www.bancadelasoportunidades.gov.co</a>
9	Tributos Nacionales, Tomo 3.	2017	Editora actualicese.com LTDA	Libro
10	MONOTRIBUTO EN AMERICA LATINA, Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay	2014	OIT Publicaciones	Libro - FORLAC
11	Comunicado de prensa DANE - Empleo informal en Colombia	2017		<a href="http://www.dane.gov.co">www.dane.gov.co</a>
12	Administración Federal de ingresos públicos de Argentina	2018		<a href="http://www.afip.gob.ar">www.afip.gob.ar</a>
13	Publicación - Modelo de Código Tributario	2015		<a href="https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6958/FMM_Modelo_de_Codigo_Tributario.pdf?sequence=1">https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6958/FMM_Modelo_de_Codigo_Tributario.pdf?sequence=1</a>

14	Estadísticas tributarias en América Latina	2018		<a href="https://www.oecd-ilibrary.org/fr/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2018_rev_lat_car-2018-en-fr">https://www.oecd-ilibrary.org/fr/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2018_rev_lat_car-2018-en-fr</a>
15	Experiencias recientes de Formalización en países de América Latina y el Caribe	2014		<a href="http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245613.pdf">http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245613.pdf</a>
16	Tratado de derecho tributario, tomo II	2001	Temis	Libro
17	RFB, Ingresos Federales de Brasil.	2010		<a href="http://idg.receita.fazenda.gov.br/">http://idg.receita.fazenda.gov.br/</a>
18	Informe de rendición de cuentas	2017		<a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a>
19	Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española	2017		<a href="http://www.rae.es">www.rae.es</a>
20	Constitución Política de Colombia	1991	LEGIS	Libro
21	INVESTIGACION DOCUMENTAL Guía de autoaprendizaje	2003	Guía académica	Guía de autoaprendizaje
22	Guía para elaborar trabajos académicos	2017	Panamericana Editorial LTDA	Libro
23	Métodos y Procesos de Investigación	2010	Guía académica	Guía de autoaprendizaje